



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 216

Bogotá, D. C., martes 29 de mayo de 2007

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO  
DE LA REPUBLICA

**ACTA NUMERO 28 DE 2007**

(abril 17)

Cuatrenio 2002-2006  
Legislatura 2006-2007

Segundo Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecisiete (17) de abril del dos mil siete (2007), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

**Llamado a lista y verificación  
del quórum**

**La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:**

Benedetti Villaneda Armando

Cuéllar Bastidas Parmenio

Enríquez Maya Eduardo

Gerlén Echeverría Roberto

Parody D'Echeona Gina María

Rojas Jiménez Héctor Helí.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes Senadores:**

Andrade Serrano Hernán

Arrieta Buelvas Samuel

Cáceres Leal Javier Enrique

Cristo Bustos Juan Fernando

García Orjuela Carlos Armando

García Valencia Jesús Ignacio

Pérez Pineda Oscar Darío

Quintero Villada Rubén Darío

Ramírez Pinzón Ciro

Vargas Lleras Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Petro Urrego Gustavo

Pimiento Barrera Mauricio.

Se anexan los textos de las excusas.

La excusa del Senador Mauricio Pimiento Barrera fue trascrita en el Acta número 24 de 20 de marzo de 2007.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia abre la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día:

#### ORDEN DEL DIA

Comisión Primera honorable

Senado de la República

Cuatrenio 2006 - 2010

Legislatura 2006 - 2007

Segundo Período

Sesiones Ordinarias

Día: martes, 17 de abril de 2007

Lugar: Salón Guillermo Valencia  
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación  
del quórum**

II

**Consideración y Votación  
del Orden del Día**

III

**Consideración y votación de las Actas  
números 26 y 27**

IV

**Consideración y votación de Proyectos  
para primer debate**

**1. Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado, por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, acumulado Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado, por la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 y se dictan normas para la promoción integral de los Derechos y de la igualdad de la Mujer.**

Autores: Proyecto de ley número 171 de 2006 honorables Senadoras y Representantes mujeres.

Proyecto de ley número 98 de 2006 honorable Senadora *Claudia Rodríguez Castellanos*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Gina Parody D'Echeona, Parmenio Cuéllar Bastidas, Germán Vargas Lleras, Luis Fernando Velasco Chaves y Hernán Andrade*.

Publicación Proyecto Original: Proyecto de ley número 171 de 2006 **Gaceta** número 561 de 2006.

Proyecto de ley número 98 de 2006 **Gaceta** número 308 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 630 de 2006.

**2. Proyecto de ley número 63 de 2006 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.**

Autores: honorables Senadores *Gina Parody, Armando Benedetti, Luis Fernando Velasco, Nicolás Uribe, Adriana Gutiérrez, Augusto Posada, Carlos Arturo Piedrahíta, Carlos Ferro, Sandra Ceballos*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta** número 286 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 380 de 2006.

Invitados: Doctores *Diego Palacio Benta-court, Ministro de la Protección Social; Darío Montoya Mejía; Director General del Sena; señores Fernando Guatibonza Alvarez, Presidente Federación Nacional de Pirotecnólogos; Freddy Jimmy García Rincón, Vicepresidente Federación Nacional de Pirotecnólogos.*

**3. Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado, por medio de la cual se protege la existencia y seguridad del Estado, adicionando cuatro artículos al Título XVII Capítulo II de la Ley 599 de 2000, que tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa de expulsión y ingreso ilegal al país de extranjeros, determinando la no excarcelación.**

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Ponente primer debate honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 277 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 456 de 2006.

**4. Proyecto de ley número 155 de 2006 Senado 66 de 2005 Cámara, por la cual se crea la figura del Portavoz del Gobierno.**

Autor: honorable Representante *José Luis Arcila Córdoba*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación texto plenaria de Cámara: **Gaceta** número 486 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 625 de 2006.

**5. Proyecto de ley número 83 de 2006 Senado, por medio de la cual se adicionan algunas normas a la Ley 986 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta** número 297 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 646 de 2006.

**6. Proyecto de ley número 169 de 2006 Senado, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante *Luis Felipe Barrios Barrios*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 544 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 656 de 2006.

**7. Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.**

Autor: doctor *Camilo Ospina*, Ministro de Defensa Nacional.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García*.

Publicación Texto Plenaria Cámara: **Gaceta** número 353 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 624 de 2006.

**8. Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.**

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta** número 308 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 375 de 2006.

**9. Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado, por medio de la cual se dicta el Estatuto de las Personerías.**

Autor: honorable Senador *Carlos Ferro Solanilla*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta** número 264 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 308 de 2006.

**10. Proyecto de ley número 158 de 2006 Senado, por la cual se adiciona el literal al artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (porte armas).**

Autor: honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta** número 510 de 2006.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 92/07.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*Eduardo Enriquez Maya*.

El Vicepresidente,

*Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el orden del día.

III

**Consideración y Votación de las Actas números 26 y 27**

La Presidencia cierra la discusión de las Actas números 26 y 27, correspondientes a las sesiones de la Comisión Primera de los días 28 de marzo y 10 de abril de 2007 respectivamente, e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

IV

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado, por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma**

de violencia contra las Mujeres se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, **acumulado Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado**, por la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 y se dictan normas para la promoción integral de los Derechos y de la Igualdad de la Mujer.

La Secretaría informa lo acontecido con esta iniciativa en la sesión anterior e informa que se han aprobado los artículos: En el texto del pliego de modificaciones los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 37, 40 y 41; 35 en el texto formulado en la proposición número 104; la proposición número 108 que presenta un texto para artículo nuevo y suprimido el artículo 26.

Igualmente la Secretaría comunica que quedan pendientes por votar: los artículos 15, 16, 23, 25, 28, 32 en el texto de las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión Accidental, los artículos 17, 30 y 31 en el texto del pliego con la modificaciones formuladas en el informe de la Comisión Accidental; los artículos 27, 29 y 39 en el texto del pliego de modificaciones, los artículos 33, 34, 36 y 38 que el informe de la Comisión Accidental solicita suprimirlos y un artículo nuevo presentando en el informe de la Comisión Accidental; al igual que se debe reabrir la discusión de los artículos 23 y 25, para posteriormente someterlos a votación en el texto que formula el informe de comisión accidental. De igual forma la Secretaría anuncia que han sido radicadas tres proposiciones presentadas por el Senador Armando Benedetti, una presentada por el Senador Juan Fernando Cristo y otra presentada por los Senadores: Luis Fernando Velasco, Parmenio Cuéllar y Gina Parody.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a las proposiciones presentadas para artículos nuevos:

#### **Proposición número 105**

Adiciónese un nuevo Capítulo al Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado, así:

#### **CAPITULO NUEVO**

##### **Medidas contra la publicidad indebida de la Mujer**

**Artículo nuevo.** *Se considerará ilegal la publicidad que presente la imagen de la mujer con carácter discriminatorio y ofensivo.* Se considerarán ofensivos los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar.

**Artículo nuevo.** El Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Televisión, en el marco

de sus competencias, velarán para que los medios de comunicación cumplan los deberes contenidos en esta ley, adoptando las medidas que procedan para asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales.

**Artículo nuevo.** La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Consejería Nacional para la Equidad de la mujer y las asociaciones que tengan como objetivo la defensa de los intereses de la mujer estarán legitimados para ejercitar ante los jueces la acción de cesación de publicidad ilícita por utilizar en forma discriminatoria u ofensiva la imagen de la mujer, en los términos de la presente ley.

**Artículo nuevo.** Los medios de comunicación, fomentarán la protección y salvaguarda de la equidad de género, evitando toda discriminación entre ellos.

**Artículo nuevo.** La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos.

Firmado honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

#### **Proposición número 106**

Adiciónese un capítulo al Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado, así:

#### **CAPITULO NUEVO**

##### **De los juzgados de violencia contra la Mujer**

**Artículo nuevo.** En cada distrito judicial habrá uno o más Juzgados de Violencia contra la Mujer, con jurisdicción en todo su ámbito territorial.

**Artículo nuevo. Competencia.** Los Juzgados de Violencia contra la Mujer, conocerán de causas en el orden penal y civil, según se expresa adelante.

1. Los Juzgados de Violencia contra la Mujer conocerán, en el orden penal, de conformidad con los supuestos y procedimientos previstos en el Código Penal y 4° Código de Procedimiento Penal, de los delitos estipulados en el Código Penal que protegen bienes jurídicos tales como la vida y la integridad personal; la libertad individual y otras garantías; libertad, integridad y formación sexuales; integridad moral y la familia o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que sea la acción u omisión imputada proveniente de acto constitutivo de violencia de género.

2. Los Juzgados de Violencia contra la Mujer conocerán en el orden civil, de con-

formidad con los procedimientos y recursos previstos en el Código de Procedimiento Civil, siempre que la causa civil sea derivada de la acción u omisión imputada proveniente de acto constitutivo de violencia de género, en especial, de los siguientes asuntos:

a) Los de filiación, maternidad y paternidad;

b) Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio;

c) Los que versen sobre relaciones paterno filiales;

d) Los que tengan por objeto la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar;

e) Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores;

3. Los jueces de violencia contra la mujer conocerán de la acción de cesación de publicidad ilícita de que habla la presente ley.

4. Cuando el juez apreciara que los actos puestos en su conocimiento, de forma notoria, no constituyen expresión de violencia de género, inadmitirá la demanda, remitiéndola al órgano judicial competente.

Firmado honorable Senador, *Armando Benedetti Villaneda*.

#### **Proposición número 107**

Adiciónese un artículo al Capítulo IV del Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado, así:

**Artículo nuevo.** Las Instituciones de Educación Superior adoptarán las medidas necesarias para que en los pênsum académicos de los programas de formación de docentes se incluya una cátedra específica en igualdad, con el fin de asegurar que adquieran los conocimientos, habilidades y técnicas necesarias que los haga competentes para:

a) Impartir una educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad en el marco de los principios democráticos de convivencia;

b) La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;

c) La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas;

d) El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el

ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito familiar.

Firmado honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

### Proposición número 109

Adiciónese al artículo 33 del presente proyecto el siguiente párrafo:

**Parágrafo.** A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia, y realice algunas de las conductas descritas en el presente artículo.

Firmado honorable Senador, *Juan Fernando Cristo Bustos*.

### Proposición número 111

**El Proyecto de ley número 171 de 2006 acumulado con el Proyecto de ley número 098 de 2006** tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor:

**Artículo nuevo.** Las medidas de protección previstas en esta ley y los agravantes de las conductas penales se aplicarán también a quienes cohabiten o hayan cohabitado.

Firmado honorables Senadores *Luis Fernando Velasco, Parmenio Cuéllar y Gina Parody*.

### La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente siguiendo su indicación, hicimos una subcomisión con el Senador Hernán Andrade, Parmenio Cuéllar, Luis Fernando Velasco y Germán Vargas Lleras, para ponernos de acuerdo sobre varias proposiciones sustitutivas que se habían presentado y lograr sacar un informe para presentarlo a la subcomisión, el informe se presentó hace más de una semana y si usted me permite lo voy a comenzar a explicar.

El punto que mayor discusión género en la comisión y en la subcomisión era el que tenía que ver con el tema de la familia. La familia en Colombia está definida en la Constitución y está definida en la Ley 294 de 1996 en su artículo 2°. Ese artículo señala que la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla, y a continuación dice la ley “para los efectos de la presente ley, integran la familia:

Los cónyuges o compañeros permanentes

El padre y la madre de familia aunque no convivan en un mismo hogar.

Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos.

Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”

Este proyecto de ley pretendía ampliar este ámbito de la familia e introducía un nuevo numeral señor Presidente, que decía: las personas que cohabiten de tal manera que los novios, o sea el novio o la novia, también estuvieran en la aplicación de esta ley.

Por qué, porque el compañero permanente finalmente según lo establece la ley, se da esta característica de compañeros permanentes, cuando se dan los dos años, sin embargo hubo una discusión sobre si lo que se pretendía era modificar el concepto y la naturaleza de familia y si entonces a través de ese término de cohabitación podrían entrar las parejas del mismo sexo.

Este creo que fue el primer punto y seguramente el principal punto de discusión, insisto, en la comisión y en la subcomisión.

Qué decidió la subcomisión señor Presidente, sobre este punto como no es la intención de esta ley, que es una violencia contra la mujer, ni modificar, ni cambiar el concepto de familia, entre otras cosas, porque el día que se dé esa discusión, primero tiene que ser una discusión constitucional, y segundo que tendrá que ser de cara al país, lo que hicimos fue trasladar el concepto de familia que hoy se encuentra en la Ley 294 de 1996, en su artículo 2°. A este proyecto de ley. Igualito, tal y como la ley.

Esto entonces tiene una incidencia en ocho artículos Presidente, pero quiero insistir en que el concepto de familia, que está en la Constitución y que está en la Ley 294, no se cambia nada, sino que se trasfiere exactamente el mismo, es decir, se copia el mismo concepto que está en la Ley 294 de 1996.

Y esto entonces, tendría una incidencia en varios artículos de la ley de violencia contra la mujer, el primer artículo que teníamos que modificar sería el artículo 2°, perdón Presidente, sería el Artículo 15, el literal b del artículo 17, el artículo 23, el artículo 25, el artículo 28, el numeral 5°. Del artículo 30, el numeral 3°. Del artículo 31, el párrafo del artículo 32.

Serían ocho artículos sobre los cuales se haría una proposición sustitutiva, y que en este caso la subcomisión toma la decisión de mantener el concepto de familia o la descripción de familia, tal y como lo ha establecido la Ley 294.

El siguiente punto que entró en discusión en la subcomisión, señor Presidente, fue el artículo 16 del P.L. que teníamos y esto fue una sugerencia del Senador Germán Vargas y es que en los sitios donde no haya jueces de familia nosotros le habíamos dado la competencia a los jueces municipales; como

los jueces de familia tienen prácticamente la misma categoría que los jueces de circuito, su segunda instancia entonces sería el tribunal, si a los jueces de familia, en los sitios donde no haya, le dejamos la competencia a los jueces municipales, la segunda instancia hubieran sido los jueces de circuito. Entonces por una cuestión de competencia y de jerarquía, establecimos que no serían los jueces municipales los que tendrían esta competencia, sino los jueces de circuito, señor Presidente.

Esto, acogiendo, repito, una proposición del Senador Germán Vargas.

Los artículos 33, 34 y 36 del proyecto señor Presidente, son artículos que se refieren al delito de violencia intrafamiliar, si debe o no debe ser querellable y cómo deben ser las penas.

Hay un proyecto ya de seguridad ciudadana que está discutiendo este mismo punto, por lo tanto la decisión que tomó la subcomisión, fue eliminar estos artículos del proyecto para seguirlos discutiendo en el proyecto de seguridad ciudadana.

Se eliminó también el artículo 38 que hablaba del principio de progresividad, y tuvimos entonces por la razón que habíamos mencionado, de equiparar las jerarquías en cuanto a los jueces de familia y jueces de circuito que introdujeron una modificación a la Ley 575 de 2000.

Eso señor Presidente básicamente es el informe de la subcomisión sobre las proposiciones que estaban en la mesa para ser discutidas por la comisión. Así señor Presidente que después de rendido este informe, quiero también informarle que hay tres artículos que fueron excluidos de la votación, pero que realmente no tienen proposición sustitutiva y que podríamos entrar a votar en el momento en que usted lo decide y se conforme el quórum decisorio, que serían los artículos 3°, 27, 29 y 39, son artículos que no tenían proposición sustitutiva y que no votamos ese día y que tampoco están en el informe de la subcomisión y después señor Presidente, yo le solicitaría que votáramos el informe de la subcomisión teniendo en cuenta que hay dos artículos, los artículos números 23 y 25 que ya fueron votados, pero que requerirían de una reapertura señor Presidente, porque tienen implícito el concepto de familia que es el que pretendemos que permanezca igual en todas las leyes.

Eso básicamente Presidente sería el informe de la subcomisión.

### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo suscribí el informe, nos parece que en estas condiciones el proyecto supera las preocupaciones que nos asistían.

Quisiera sí preguntar a los miembros que suscriben este informe si debemos entender que votado este informe, nuestro compromiso tácito es respaldar el contenido del informe en lo que resta del trámite del proyecto en el Senado.

Es la única observación que tendría.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

Básicamente yo creo que sería la solicitud que al menos yo les pediría a los miembros de la Subcomisión de respaldar el proyecto superados estas diferencias que tuvimos en la Comisión que yo creo que llegan a buen término con el informe que presenta la subcomisión, nosotros mantendríamos, la bancada de mujeres, mantendría como tal el concepto de familia como fue acordado en la subcomisión, también durante el trámite del proyecto y discutiríamos el tema de violencia intrafamiliar, en el proyecto de seguridad, que ya se está debatiendo en el Congreso.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Quiero en primer lugar saludar muy respetuosamente a la Senadora Gina Parody, y decirle que agradecemos mucho que la subcomisión haya tenido en cuenta la crítica que algunos que somos bien conservadores en esos temas de la familia, de la niñez, de los valores familiares, manifestamos aquí en la sesión pasada.

Yo considero que el hecho de que la subcomisión con la intervención del Senador Germán Vargas Lleras especialmente, haya hecho unos acuerdos y unas modificaciones, nos permitiría Senadora Gina rectificar mi posición personal de votar en contra del proyecto.

Pero quería hacerle una sola propuesta, dicen que van a trasladar el concepto de familia de la 294 a este proyecto. Yo no sé si en la subcomisión evaluaron la posibilidad de abolir ese artículo, sencillamente, porque es que en derecho hay un ordenamiento jurídico y la ley no marcha sola, sino que marcha en consonancia con la Constitución y con los tratados de derechos humanos, de tal manera que cuando uno transcribe en la ley, la Constitución, está haciendo como una lectura que aprisiona esa lectura en la ley, pero la Constitución puede tener más y mejores lecturas, y los tratados también pueden tener más y mejores lecturas.

Entonces lo que uno quisiera, doctora Gina, y señores ponentes, es que el juez que vaya a aplicar esas normas cuando haga tal cosa, también utilice la Constitución y los tratados, y verá que de esa manera garantizamos mucho mejor los derechos de las personas que son sujetos de ese proceso, me parecería técni-

camente, jurídicamente, garantísticamente, mejor suprimir el artículo que hacerle esa modificación.

Segunda cosa, ya en esta tónica, doctor Velasco y espero que usted entienda por qué en la sesión pasada yo estaba totalmente contra el proyecto, pero esto nos obliga a cambiar. Yo no me hago mucha esperanza de que esa ley de convivencia ciudadana tenga éxito, en la medida de que al estudiarla más detenidamente, nos hemos dado cuenta del inmenso desmonte a los principios fundamentales del proceso acusatorio de que en ella se incluyen, los liberales, por ejemplo no estamos dispuestos a restringir la libertad, ni ha permitir capturas excepcionales, hechas por funcionarios que no sean los jueces, y tampoco excepcionales hechas por los jueces, nosotros creemos en el juez, el debido proceso, todas las garantías, etc., etc., entonces de pronto podríamos hacer una transacción también, si les parece y es la siguiente, que dejen aquí el tema de que no se necesita querrela para investigar la violencia contra las mujeres y en el compromiso de que hacia el segundo debate trataríamos de profundizar un poquito los conceptos, porque no es que estemos de acuerdo con que eso no sea querrelable. Lo que necesitamos prever es que, insistimos en lo que dijimos en la discusión de la otra ley. Cuando la violencia es entre los miembros de la familia, el perdón, la reconciliación, deben tener también una puerta de escape, deben también ser una puerta de escape, es decir, que eso se pueda investigar de oficio, pero prever algunas situaciones que digan, sí perdónelo, sí reconcíliese, sí, en pro de la familia, a favor de la familia y yo diría a favor de los niños, sí mujer o sí hombre, perdonen, reconcíliese, entonces fíjese que no es contra la querrela o contra la investigación de oficio, pero que siempre haya un escape.

En estos días leía en un periódico, el tema del fracaso del Derecho Penal, y el tema del fracaso de estos Estados, que se pregonan de derecho, pero que orientan toda su política hacia el Derecho Penal y que no entienden que el Derecho Penal, nunca será la solución integral para los problemas de la sociedad, no solo porque debería ser el último recurso, la última razón, todo lo demás debería utilizarse antes del Derecho Penal, sino porque definitivamente la pena está en crisis, la pena no está disuadiendo, la pena no está resarcido, la pena no está sirviendo para defender a la sociedad, pues no en términos absolutos, y es necesario acompañar el Derecho Penal de otras soluciones, que en este caso es lo que reclamamos muchos, una clara política del Estado hacia la familia, no hay política de familia, no hay ministerio de la familia, no hay una presencia del Estado al interior de las familias, y el Congreso solo envía el derecho penal para arreglar los problemas familiares,

subimos las penas, bajamos los beneficios, quitamos el requisito de la querrela, pero ahí no vamos solucionando el problema, esos son paliativos y está bien, los apoyamos pero en síntesis señor Presidente, yo quisiera decirle a los ponentes que en mi concepto sería mejor que eliminaran la transcripción que hacen del artículo de la familia en el proyecto, que dejemos eso como está en la Constitución, y que dejen el artículo de la querrela y hacia el segundo debate vemos si lo podemos complementar con unas salidas, para que la querrela no signifique automáticamente el pago total de la pena, sino que haya desfuegos o posibilidades de que la gente se perdone y se reconcilie.

Todos hemos peleado, a todos nos han pegado, pero hemos perdonado, nos hemos reconciliado y a veces en la reconciliación encuentra lo que uno no había descubierto antes del conflicto.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaria retomar los asuntos pendientes.

## II

### Consideración y votación del Orden del Día

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

## III

### Consideración y votación de las Actas número 26 y 27

La Presidencia cierra la discusión de las Actas números 26 y 27 correspondientes a las sesiones de los días 28 de marzo y 10 de abril de 2007 y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

## IV

### Consideración y votación de proyectos en primer debate

La Presidencia informa que se continúa con la votación del articulado del Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado.

#### Secretario:

Señor Presidente, respecto al proyecto que está en discusión, la comisión accidental presenta una proposición de reabrir la discusión de los artículos 23 y 25 para considerar unas modificaciones que acordaron en la comisión.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si reabren la discusión de los artículos 23 y 25 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

**Secretario:**

Señor Presidente en consecuencia el informe de la comisión accidental solicita que se apruebe en el artículo 15 con la modificación los artículos 23 y 25 con las modificaciones, los artículos 23 y 25 con las modificaciones, el 26 y 27 en su texto, el 28 con las modificaciones, el 29 en su texto, el 30, 31, 32, con la modificación, que se suprima en los artículos 33, 34, 36, 38 y el 39 en su texto y un artículo nuevo que propone la comisión accidental.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:**

Simplemente quisiera preguntarle a la doctora Gina y al que coordinó la subcomisión que creó el doctor Germán, qué opinan de lo que ha propuesto el doctor Héctor Helí, de retirar el artículo que hace referencia a la Ley 294 para dejarlo en la legislación como está en cuanto a la familia tiene que ver y en segunda instancia ya estudiar para el segundo debate aquella posibilidad de reconciliación... votarlo como está aquí hoy, pero para el segundo debate estudiar esa vía de escape a la que se refiere el doctor Héctor Helí, simplemente es que piensan si están de acuerdo con esa propuesta, que de entrada doctor Héctor Helí yo le digo que la comparto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

Gracias Presidente, yo creo que el Senador Héctor Helí tiene toda la razón en el planteamiento técnico que ha realizado, para qué vamos a repetir el concepto de familia, entre otras cosas por lo que usted señalaba y es que el juez va a tener más mecanismos de interpretación, si no trascibimos esto, yo lo que le rogaría Senador Héctor Helí y señor Presidente, es que como ya tenemos un informe de subcomisión, que votáramos el informe tal y como está y que recogeríamos ese punto de que técnicamente, no solo hay que estar de acuerdo, si no que es absolutamente válido para la ponencia de segundo debate.

Y en cuanto al tema de violencia intrafamiliar, pues este fue un acuerdo entre la subcomisión con el Senador Germán Vargas que es ponente del proyecto de seguridad ciudadana, veamos qué sucede con ese proyecto y si no lo retomamos acá si usted a bien lo tiene, pero mi petición señor Presidente y Senador Héctor Helí, es que votemos el informe de la subcomisión tal y como está, recojamos inmediatamente el punto técnico para el segundo debate y esperemos a ver qué pasa con el problema de violencia intrafamiliar, que creo que básicamente hay un acuerdo entre todos también en ello.

Para la ponencia de segundo debate, inmediatamente recogeríamos el tema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Pero yo también aconsejaría, no tiene nada de malo votar el de la querrela tal como lo traían en la ponencia y si prospera el otro proyecto lo eliminamos en el segundo debate, pero aseguramos algo de aquí a allá.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Discúlpenme si no he comprendido. En el proyecto que estamos discutiendo y que ya será debatido en la plenaria del Senado en este punto, habíamos acordado una fórmula hasta donde recuerdo, sugerida en parte por ustedes, significaba eso que en este tipo de delitos, la fiscalía procedería de oficio y que en cualquier instancia procesal podría eventualmente desistirse de la acción, sin perjuicio de la actuación oficiosa de la Fiscalía, esa era como la fórmula que habíamos acogido en ese proyecto.

¿Debemos entender que lo que usted está sugiriendo es que en este proyecto se repita la misma fórmula?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es que así como hay que tener presente la Constitución y todo el ordenamiento jurídico tampoco hay que quitarle cierta particularidad a la ley... se aprueban en el otro proyecto es ya para toda la familia, para todos los miembros de la familia, entonces yo lo que propongo es que se apruebe en un pacto de caballeros como venía en su propuesta que discutimos en la sesión pasada y hacia el Segundo debate nosotros haremos llegar alguna adición parecida a esa, de que el desistimiento sea posible en algunos casos y que nos la tengan en cuenta para el segundo debate, pero como una adición.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Pero es que la fórmula ya la inventamos, fue la que se votó en comisiones conjuntas, sería replicar esa norma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

Presidente yo insistiría en mi solicitud en que votáramos el informe tal y como viene de la subcomisión, Senador Héctor Helí, teniendo en cuenta las dos propuestas tuyas, las recogeríamos para la ponencia de segundo debate, pero que hoy ya tuvimos un acuerdo acá, el concepto de familia técnicamente debe salir y estamos debatiendo este proyecto de violencia intrafamiliar, muy seguramente

se debatirá antes de esta ponencia entonces podremos resolverlo hay, así que yo le solicitaría a usted presidente y a la comisión que votáramos el informe de la subcomisión si así lo tiene a bien.

La Presidencia cierra la discusión de los siguientes artículos de esta iniciativa: los artículos 15, 16, 25, 28, 32 en el texto de las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión Accidental, los artículos 17, 23, 30 y 31 en el texto del pliego con las modificaciones formuladas en el informe de la Comisión Accidental; los artículos 27, 29 y 39 en el texto del pliego de modificaciones, supresión de los artículos 33, 34, 36 y 38 y un artículo nuevo presentando en el informe de la Comisión Accidental; y sometidos a votación son aprobados por unanimidad con las modificaciones formuladas.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición número 105.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Presidente ya fue aprobado un artículo que tiene que ver con qué representa y qué es el daño que quedó bien expuesto y bien delimitado.

En este sentido yo quería presentar un proyecto en donde la publicidad no golpee y no sea ofensivo ni discriminatorio para la mujer y que solamente podrán requerir o poner una denuncia siempre y cuando sea la Consejera para la Mujer, el Procurador y el Defensor del Pueblo, pero en aras presidente, yo voy a retirar los artículos que presenté, debido a que este proyecto ha tenido bastante contratiempo y sería mejor votarlo entonces presidente, el título y yo hablo entonces con la Senadora Parody, para incorporarlos en la ponencia de segundo debate.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de las proposiciones números 105, 106 y 107 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición número 111.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Señor Presidente, señores senadores, en la Comisión Primera se presentó un debate puesto que algunos senadores con argumentos que nosotros respetamos, hablaban de que con la anterior definición que traía la ley, o que se propuso se podría cambiar el concepto de familia.

Nosotros no quisimos ahondar en ese tema, lo que queremos es como estudiar el sentido de la norma, cuál es el sentido de la norma,

no es lo mismo que se presente una agresión entre dos extraños, que haya una agresión entre personas que vivan juntas, obviamente si es familia, pues se entiende que no solo viven juntos sino que hay otro tipo de vínculos de sangre.

Pero en las sociedades modernas y durante la historia de la humanidad, ha habido otro tipo de vínculos que si bien es cierto, no forman lo que nuestra legislación acepta como familia, sí crean unas convivencias y no es lo mismo que haya una agresión entre dos personas que convivan, llámense como se llamen, a que la agresión sea como ya lo dije, entre extraños. Entonces nosotros con el Senador Parmenio Cuéllar, decidimos presentar el artículo que ustedes acaban de escuchar y es básicamente los agravantes de la conducta que se ha planteado en el proyecto de ley, también se debe aplicar a las personas que cohabiten, llámense como se llamen.

Qué elemento nuevo trae ello, no simplemente un reconocimiento del sentido de la raíz o del tronco del proyecto, y es que primero, cuando las personas cohabiten necesitan respeto y segundo, esa cohabitación genera una serie de efectos, como por ejemplo, si una persona, agrede a quien cohabite, muy seguramente esa persona tiene la llave de la casa, va a seguir asistiendo a esa casa, puede entrar en cualquier momento, o sea, se pueden generar otro tipo de situaciones que queremos evitar.

Yo estoy completamente de acuerdo con el doctor Héctor Helí, cuando dice que el Derecho Penal debería ser, para hacer un comentario distinto, la última ratio, la última razón, y que en nuestra sociedad, como muchas veces se lo he escuchado al doctor Jesús Ignacio García, nos ha dado por resolver todo con el Código Penal, sin ver qué pasa antes, y eso es un terrible error.

Pero mire doctor Héctor Helí que no es lo mismo cuando uno agrava la pena, o define una conducta o tipifica una conducta como delito, cuando esa conducta la cometen delincuentes avezados, que ciudadanos de bien, le voy a poner dos ejemplos sencillos, claro, eso podríamos estudiarlo en una especie de contravención. En Bogotá y en Colombia aprendimos a usar el cinturón de seguridad a punta de campañas educativas y de multas.

En Madrid hay un ejemplo en la comunidad de Madrid, un ejemplo realmente interesante, se inventaron un mecanismo o a lo mejor no se lo inventaron, lo copiaron de algún país, en donde la persona cada vez que comete una infracción, le van quitando puntos de su pase, y de una manera muy rápida puede perder su pase y su posibilidad de tener este documento por varios años.

Les voy a dar un dato, los índices de accidentalidad de Madrid, han descendido de

manera dramática para bien, desde que se están aplicando esas normas, porqué, por que es que el ciudadano de bien sí le teme a la ley, o sea, la respeta.

Decir que un secuestrador va a dejar de secuestrar porque pasamos de 40 a 60 años, a mí particularmente me parece ridículo, o que un homicida avezado, un sicario, va a dejar de cometer esta acción porque le metamos en vez de 40 60 años es ridículo.

Pero hay conductas de indisciplina social que una norma sí puede arreglar, entonces volviendo a la propuesta, era nuestra propuesta, no quisimos meterla, doctor Parmenio, estamos hablando de nuestra propuesta, no quisimos meterla en el informe de comisión, para permitir que el informe se votara como se ha votado, con la mayor cordialidad y haciendo unos acuerdos, pero aquí se expresa una visión de la sociedad y una visión de que nuestra sociedad, no solo en la familia se convive, sino en otro tipo de organizaciones sociales también se conviven y merecen la misma protección esas parejas que conviven.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 111 y sometido a votación es aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del pliego de modificaciones: *por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título y cerrada esta pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

#### **PROYECTO DE LEY NUMERO 171 DE 2006 SENADO**

*por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 98 de 2006 Senado.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2°. *Definición de violencia contra la mujer.* Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3°. *Concepto de daño contra la mujer.* Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a) **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal;

b) **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona;

c) **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona

agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas;

d) **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Artículo 4°. *Criterios de Interpretación.* Los principios contenidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso se aplicará siempre la norma más favorable al interés de la mujer, así mismo cuando sean posibles dos interpretaciones de una disposición se adoptará la que sea más favorable al interés de la mujer.

Artículo 5°. *Garantías mínimas.* La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el ordenamiento jurídico, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

## CAPITULO II

### Principios

Artículo 6°. *Principios.* La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. **Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

2. **Derechos humanos.** Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. **Corresponsabilidad.** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía del ejercicio de los derechos de las mujeres y en la prevención de la violencia y la discriminación contra ellas.

4. **Integralidad.** La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, protección, sanción y reparación.

5. **Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

6. **Coordinación.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer

acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. **Favorabilidad.** En caso de discrepancia entre dos o más normas se aplicará la más favorable al interés de la mujer. Igualmente, cuando sean posibles dos interpretaciones de una disposición se adoptará la que sea más favorable al interés de la mujer.

## CAPITULO III

### Derechos

Artículo 7°. *Derechos de las Mujeres.* Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

## CAPITULO IV

### Medidas de sensibilización y prevención

Artículo 8°. *Medidas de sensibilización y prevención.* Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

#### El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.

3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.

5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección

y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.

7. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

8. Las entidades responsables en el marco de la presente ley implementarán el sistema de información, monitoreo y seguimiento diseñado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género.

Artículo 9°. *Comunicaciones.* El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

Artículo 10. *Medidas Educativas.* El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

Artículo 11. *Medidas en el ámbito laboral.* El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.

2. Desarrollará campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

3. Promoverá el ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales para las mujeres.

Parágrafo. Los empleadores y o contratantes, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para:

1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres.

2. Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar.

3. El Ministerio de la Protección Social velará porque las Juntas Directivas de las Empresas den cumplimiento a lo dispuesto en este parágrafo.

Artículo 12. *Medidas en el ámbito de la salud.* El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborará los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres. Para la elaboración de los protocolos el Ministerio tendrá especial cuidado en la protección de las víctimas.

2. Contemplará en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres.

3. Promoverá el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Parágrafo. El Plan Nacional de Salud definirá acciones y destinará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública. Todos los planes y programas de salud pública en el nivel territorial contemplarán acciones en el mismo sentido.

Artículo 13. *Deberes de la familia.* La familia tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales reconocidos consagrados en esta ley y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.

**Son deberes de la familia para estos efectos:**

1. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en esta ley.

2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.

3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.

4. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

5. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.

6. Respetar y promover el ejercicio de la autonomía de las mujeres.

7. Respetar y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

8. Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas y sexuales de las mujeres.

9. Proporcionarle a las mujeres discapacitadas un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.

10. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra en el entorno de la familia.

Parágrafo. En los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 14. *Obligaciones de la Sociedad.* En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán:

1. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados en esta ley.

2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.

3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.

4. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.

5. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control

de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.

6. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.

7. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.

## CAPITULO V

### Derechos de las víctimas

Artículo 15. *Derechos de las víctimas.* Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

a) Recibir orientación y asesoramiento jurídico inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad;

b) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;

c) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos, dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;

d) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;

e) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;

f) Recibir asistencia médica, psicológica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico;

g) Acceder a los mecanismos de protección y atención entre ellos el servicio de albergue;

h) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;

i) La estabilización de su situación.

## CAPITULO VI

**Medidas de protección**

Artículo 16. El artículo 2° de la Ley 294 de 1996 quedará así:

**Artículo 2°.** Integración de la familia. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

Artículo 17. El artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000 quedará así:

**Artículo 4°.** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño en su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar; podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a las que hubiere lugar, al comisario de familia o al Juez de Familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil de Circuito, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata al reparto.

Parágrafo 1°. No obstante la competencia anterior podrá acudir al Juez de Paz y al Conciliador en Equidad, con el fin de obtener, con su mediación, que cese la violencia, maltrato o agresión o la evite si fuere inminente. En este caso se citará inmediatamente al agresor a una audiencia de conciliación, la cual deberá celebrarse en el menor tiempo posible. En la audiencia deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 15 de esta ley.

Podrá el Juez de Paz o el Conciliador en Equidad, si las partes lo aceptan, requerir de instituciones o profesionales o personas calificadas, asistencia al agresor, a las partes o al grupo familiar.

Si el presunto agresor no compareciere o no se logra acuerdo alguno entre las partes, se orientará a la víctima sobre la autoridad

competente para imponer medidas de protección, a quien por escrito se remitirá la actuación.

Parágrafo 2°. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena.”

Artículo 18°. El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedará así:

**Artículo 5°.** Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 19 de la presente ley:

- a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, siempre que se hubiere probado que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;
- b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor;
- e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima;
- f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;
- g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;

h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, excepto cuando estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio;

j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

l) Prohibir, por parte del juez de conocimiento, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes;

m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;

n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Parágrafo 1°. En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

Parágrafo 2°. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

Parágrafo 3°. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”.

Artículo 19. Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Remitir a la víctima y sus hijas e hijos a un centro de recepción de mujeres en situación de violencia, si lo hubiere o a un hogar de paso, albergue, ancianato o institución similar que exista en el municipio;

b) Ordenar el traslado de la víctima y de sus hijas e hijos de la institución educativa para estudiantes de preescolar educación básica y educación media de colegios públicos. En el caso de estudiantes universitarias se podrá ordenar el traslado de sede cuando la Institución tenga las posibilidades administrativas de hacerlo;

c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad;

d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

## CAPITULO VII

### Medidas de atención

Artículo 20. Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

Artículo 21. *Información.* Los municipios y distritos suministrarán información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia sobre los servicios disponibles, los procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes.

Las líneas de atención existentes en los municipios y los distritos informarán de manera inmediata precisa y completa a la comunidad y a la víctima de alguna de las formas de violencia, los mecanismos de protección y atención a la misma.

Artículo 22. *Centros de recepción de mujeres.* El Gobierno Nacional y las entidades territoriales crearán, con cargo a las partidas presupuestales apropiadas para atención de mujeres, según los planes de desarrollo de las entidades correspondientes, centros de recepción de mujeres en situación de violencia como albergues para la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar, por un período máximo de seis meses.

La información sobre la ubicación de los centros será reservada para garantizar la protección y la seguridad de las mujeres víctimas y de su grupo familiar.

La atención en los centros de recepción será integral, especializada y gratuita.

Artículo 23. *Acreditación de las situaciones de violencia.* Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres y su

grupo familiar en los centros de recepción se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

## CAPITULO VIII

### De las sanciones

Artículo 24. Adiciónanse al artículo 43 de la ley 599 de 2000 los siguientes numerales...".

10. La prohibición de aproximarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar.

11. La prohibición de comunicarse con la víctima y/o con integrantes de su grupo familiar.

*Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, integran la familia:*

a) *Los cónyuges o compañeros permanentes;*

b) *El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*

c) *Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*

d) *Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.*

Para los efectos previstos en este artículo la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.

Artículo 25. Adiciónanse al artículo 51 de la Ley 599 de 2000 el siguiente inciso:

*"La prohibición de acercarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar y la de comunicarse con ellos, en el caso de delitos relacionados con violencia intrafamiliar, estará vigente durante el tiempo de la pena principal y hasta doce (12) meses más".*

Artículo 26. Modificase el numeral 1º y adiciónase el numeral 11 al artículo 104 de la Ley 599 de 2000 así:

*1. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.*

*11. Si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.*

Artículo 27. Adiciónase al artículo 135 de la Ley 599 de 2000, el siguiente inciso:

*La pena prevista en este artículo se aumentará de la tercera parte a la mitad cuando se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.*

Artículo 28. El numeral 4º del artículo 170 de la ley 599 de 2000 quedará así:

*4º Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.*

Artículo 29. Adiciónase al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

*"Artículo 210 A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años".*

Artículo 30. Modificase el numeral 5 y adiciónanse los numerales 7 y 8 al artículo 211 de la Ley 599 de 2000 así:

*5. La conducta se realizare sobre pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.*

*7. Si se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.*

*8. Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad".*

Artículo 31. Modificase el numeral 3 y adiciónase el numeral 4 al artículo 216 de la Ley 599 de 2000 así:

*3. Se realizare respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.*

4. *Se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio”.*

Artículo 32. Adiciónese un párrafo al artículo 230 de la Ley 599 de 2000 del siguiente tenor:

*Parágrafo. Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá que el grupo familiar comprende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.*

Artículo 33. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 149 de la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal:

*Parágrafo. En las actuaciones procesales relativas a delitos contra la libertad y formación sexuales y de violencia intrafamiliar, el juez podrá, a solicitud de cualquiera de los intervinientes en el proceso, disponer la realización de audiencias cerradas al público. La negación de esta solicitud se hará mediante providencia motivada. Cuando cualquiera de los intervinientes en el proceso lo solicite, la autoridad competente podrá determinar la reserva de identidad respecto de sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia”.*

Artículo 34°. El artículo 12 de la Ley 575 de 2000 quedara así:

**Artículo 12.** *En cualquier momento, las partes interesadas, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, demostrando plenamente que se han superado las circunstancias que dieron origen a las medidas de protección interpuestas, podrán pedir al funcionario que expidió la orden la terminación de los efectos de las declaraciones hechas y la terminación de las medidas ordenadas.*

*Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia, el Juez de Familia o el Juez Civil de Circuito, procederá en el efecto devolutivo, el recurso de apelación ante el Tribunal Superior correspondiente.*

*Serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley, las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita.*

Artículo 35. Las medidas de protección previstas en esta ley y los agravantes de las conductas penales se aplicarán también a quienes cohabiten o haya cohabitado.

## CAPITULO IX

### Disposiciones finales

Artículo 36. *Seguimiento.* La Consejería Nacional para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, diseñará y vigilará la aplicación de un sistema de información, monitoreo y seguimiento, de obligatoria implementación por parte de las entidades responsables de la prevención, protección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La Consejería presentará un informe anual al Congreso de la República sobre la situación de violencia contra las mujeres, sus manifestaciones, magnitud, avances y retrocesos, consecuencias e impacto.

Artículo 37. Para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que esta ley resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando estas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.

Artículo 38. Los Gobiernos Nacional, departamentales, distritales y municipales, tendrán la obligación de divulgar ampliamente y en forma didáctica en todos los niveles de la población colombiana, y en detalle, las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 39. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Secretaría deja constancia que el Proyecto de ley número 171 de 2006 fue aprobado por unanimidad y con la presencia de 13 honorables Senadores en el Recinto de la Comisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

*Presidente, yo quiero agradecerle a toda la comisión por la aprobación de este proyecto de ley, porque hoy le mandamos un mensaje a la sociedad que esta comisión está realmente interesada en eliminar todas aquellas barreras que obstaculizan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y digo esto, porque el principal obstáculo para que las mujeres accedan al mismo derecho de los hombres es la violencia. La violencia de cada cinco mujeres que usted pudiera encuestar, dos han sido agredidas por el compañero permanente, 62 mil casos de maltrato tuvimos el año pasado y nos tenemos que gastar cada año 1.2 billones de nuestro producto interno bruto en atender a las víctimas de la violencia intrafamiliar señor Presidente, así que este es un paso más, como lo fue en su momento el poder educarnos, como lo fue en su momento el poder tener el derecho al voto, como lo fue en su momento poder divorciarsen, o el poder decir cuántos hijos queremos tener con la pildora y creo que con la aprobación de este*

*proyecto de ley nos acercamos mucho más a una sociedad democrática, y a una sociedad liberal, no liberal solamente por el partido, sino sobre todo una sociedad liberal por la filosofía.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

**Proyecto de ley número 63 de 2006 Senado,** *por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.*

#### Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que en sesión pasada se leyó la proposición con que termina el informe, se abrió el debate general y a solicitud de varios senadores se invitó al doctor Diego Palacio Betancourt Ministro de la Protección Social, al doctor Darío Montoya Mejía director General del Sena, al señor Fernando Guatavon Álvarez, presidente de la Federación Nacional de Pirotécnicos, al señor Freddy Jimmy García Rincón Vicepresidente de la Federación Nacional de Pirotécnicos.

La Secretaria hizo los trámites pertinentes para que permitieran el ingreso de estas personas, pero por medidas de seguridad no se les ha permitido el ingreso y está en discusión la proposición con que termina el informe señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pregunto a la ponente del proyecto honorable Senadora Gina Parody, si ante la imposibilidad de que asistan los funcionarios invitados, podemos continuar con el trámite de este proyecto, están invitados los funcionarios, por medidas de seguridad no han podido ingresar, para sesión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

Presidente como aquí tenemos dos derechos, que son el derecho al trabajo y el derecho a la vida, en este proyecto de ley, y queremos oír a todas las personas involucradas en ello, yo le pediría señor Presidente que lo aplazáramos si se pudiera dejándolo en uno de los primeros puntos del orden del día, para cuando los funcionarios y las personas interesadas en el proyecto pudieran asistir, porque yo podría hacer la presentación y la ponencia del proyecto hoy, pero de nada serviría, si no recogemos lo que digan las otras personas interesadas.

Eso sí Presidente, le rogaría que lo mantuviera dentro de los primeros puntos del orden del día como ha venido sucediendo.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si aceptan que se aplace

la consideración de este proyecto y estos responden afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día:**

**Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado, por medio de la cual se protege la existencia y seguridad del Estado, adicionando cuatro artículos al título XVII capítulo II de la Ley 599 de 2000, que tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa de expulsión y reingreso ilegal al país de extranjeros, determinando la no excarcelación.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Presidente, yo creo que debería pedirse la votación negativa de este informe de ponencia, debido a que si usted revisa las cifras de colombianos que están en el exterior que están haciendo de pronto más daño que los mismos extranjeros en este país, llega casi de cuatro millones de colombianos allá, entonces yo creo que esto nos va a traer una cantidad de problemas en el extranjero, porque no es noticia, ni es nuevo para cada uno de nosotros, que nosotros somos los que... problemas en el exterior, para que ahora cuando venga un extranjero entonces por vía administrativa y hasta judicial, se termina sancionando ese extranjero.

Anuncio mi voto negativo para ese proyecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Este proyecto como bien lo ha leído el señor Secretario, es de iniciativa parlamentaria, es representado por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez, el sentido del proyecto está encaminado a penalizar la conducta de quienes siendo extranjeros y estando en el país, han sido afectados por una decisión bien sea de carácter administrativo, o judicial, en el cual se dispone su expulsión y la incumplimiento.

Entonces esos extranjeros continúan en el país, haciendo caso omiso de la decisión judicial o administrativa que haya dispuesto su expulsión, la otra conducta que propone el autor del proyecto que se tipifique es la del reingreso de los extranjeros que realmente hayan sido expulsados del país por una decisión de carácter judicial o de carácter administrativo, entonces en relación con este proyecto, pues se han presentado algunos requerimientos por parte sobre todo, del Departamento Administrativo de Seguridad, quienes dicen que para

poderle dar seriedad a ese tipo de decisiones, sería importante que el Congreso optara por su penalización; pero eso sí ya lo dejo a criterio de la Comisión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Disculpe, yo no he entendido el alcance del proyecto, qué es lo que se pretende y cuál es su criterio, qué objeto tiene el proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Tal vez el doctor Germán no me escuchó, el proyecto lo que tiende es a penalizar dos conductas, una la del extranjero, que estando en Colombia es afectado por una decisión administrativa, vale decir del DAS o es afectado por una decisión judicial, una sentencia de un juez, en la cual se imponga como pena accesoria su expulsión del territorio nacional.

Resulta que ese extranjero no cumple ni con la decisión administrativa si es el caso, ni con la decisión de carácter judicial. Entonces la propuesta del autor del proyecto es que esa conducta se penalice y que se le imponga una pena de prisión de 5 a 7 años.

La otra conducta es la del extranjero que efectivamente en virtud de decisión de una autoridad competente, bien sea administrativa o judicial, fue expulsado del país y luego reingresa ilegalmente, entonces a ese extranjero, de acuerdo con el proyecto, se lo penalizaría y la pena de imponer, sería de 6 a 8 años de prisión.

Entonces ese es el sentido del proyecto, como lo digo, no entro en discusión con el Senador Benedetti, si los colombianos ponemos problemas en el exterior, porque me parece que ese no es el punto de discusión. Lo que debe valorar la comisión es, si considera que el incumplimiento de ese tipo de decisiones de carácter administrativo o judicial debe ser penalizado o no, y yo como les decía dejo a criterio de la cohesión, que tomen la decisión, que se considere más acorde para los intereses del país. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Presidente, este proyecto que es de origen parlamentario, pues trae una lógica que se contrapone con la lógica de nuestros nacionales en otros países y aunque parte de la argumentación del Senador Benedetti tienen razón, yo le haría simplemente una cordial rectificación.

La mayor parte de los colombianos que viven en el extranjero y que muchas veces son expulsados de esos países por medidas administrativas, no son porque estén haciendo mal, si no simplemente porque no tienen los

papeles, o sea los que cosechan naranjas en California, o sea los que ayudan en las faenas del empaque de pescado, algunas provincias españolas, en su momento vivimos ese fenómeno con Venezuela, entonces yo sí creo que este proyecto llevaría un mal mensaje político, o sea puede tener razón, puede ser que el doctor Manuel Ramiro Velásquez esté pensando en el caso de algunas personas las cuales no se le puede judicializar en otra especie de delitos, como por ejemplo terrorismo, etc., entonces hay que expulsarlos y la idea es que no estén en el país. Pero yo no me imagino, se los digo honestamente, honorables parlamentarios, señores senadores, yo no me imagino a los jueces de Colombia sentenciando a nuestros vecinos del Ecuador que fueron retirados de la frontera en Ipiales o Pasto, porque después de que los retiraron con su mercancía que es un fenómeno muy de fronteras y me imagino que se repetirá en Cúcuta y me imagino que se repetirá en otras partes, en la misma Arauca, yo no me imagino nosotros condenándolos a penas de prisión a estos extranjeros, a ocho años de prisión.

O sea, yo creo que el proyecto no tiene una mala intención, pero tendría unos efectos perversos, en materia política, siempre he respetado los criterios que en estas materias tiene mi profesor y maestro el doctor Jesús Ignacio García y estoy seguro que él está imaginando un poco el criterio del resto de senadores frente al fondo político de la decisión y en ese fondo político yo sí honestamente no acompañaría este proyecto, me parece que por perseguir a 20, 30 extranjeros que puedan generarnos unas dificultades muy graves, terminaríamos generando unos incidentes diplomáticos inimaginables y además entregándole argumentaciones a la derecha del congreso norteamericano, a la derecha española y a la derecha de otros congresos en el mundo que están buscando una ley patriota o están buscando algún mecanismo para expulsar a los extranjeros en un mundo de globalización, ojala nosotros pudiéramos mas bien generar mecanismos para permanencia no solo de los extranjeros que vienen a Colombia si no de los colombianos que fruto de este mal modelo económico han tenido que salir muchos de ellos sin sus papeles y a mí no me gustaría que un colombiano sin papeles en España lo expulsen y el mientras arregla sus cosas lo terminen capturando y condenando a seis u ocho años de prisión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Simplemente señor Presidente para preguntarle a mi dilecto amigo el señor Ponente si hoy no existe alguna norma legal que le permita al gobierno no extraditar, si no enviar a su país de origen, deportar, a cualquier extranjero, incluso sin explicaciones

de ninguna naturaleza, simplemente como un acto de soberanía.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Sí, Senador Gerlén, efectivamente existen normas sobre el particular de carácter administrativo, pero sencillamente la argumentación del autor del proyecto, que parece se ha fundamentado mucho en informes del DAS, es que esas normas de carácter administrativo están siendo insuficientes, en la medida en que son frecuentemente incumplidas.

Entonces la realidad, de verdad, lo que debe valorar la comisión, es sí en este caso valdría la pena recurrir al Derecho Penal para poder castigar este tipo de conductas y que tanto en las decisiones de carácter administrativo, como de carácter penal, tengan efectivo cumplimiento.

Ahora yo de verdad, no entro a hacer consideraciones de las implicaciones que este proyecto pueda tener en el ámbito internacional, pues si hoy día administrativamente los pueden deportar y esto no causa roces, con los países vecinos, pues menos en el caso, o sería situación análoga en el caso de que se tomaran medidas de carácter penal, pero como les digo, honorables miembros de la comisión, yo en verdad no estoy totalmente convencido de que sea necesario de recurrir al Derecho Penal.

Como le comentaba el doctor Héctor Helí, al doctor Velasco, yo tengo por costumbre y por nombra rendirle ponencia favorable a las iniciativas de carácter congresional, precisamente para que el Congreso se ocupe de las iniciativas de sus componentes y deje de estarse convirtiendo periódicamente en apéndice del ejecutivo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Yo quisiera hacerle una pregunta Senador García, de hecho parece un poco exagerado que a una persona la priven de la libertad por 6 ó 7 años sin haber cometido un delito, distinto a lo que podía calificarse, si así fuere una infracción administrativa, detener a un extranjero 7 años, repito, sin haber cometido ningún delito en Colombia y pues su conducta simplemente trasgrede una decisión de carácter administrativo, parece un poco exagerado, pero también en algo le asiste razón a los autores del proyecto cuando pretenden ser mucho más severos con los extranjeros en estas condiciones, qué podría uno pensar que pudiera ser un instrumento eficaz para el gobierno y para las autoridades de seguridad en el ejercicio de este control migratorio que no involucre una pena de esta envergadura pero que les permita tener algún instrumento coercitivo, frente a estas

situaciones. ¿Ustedes han reflexionado? A qué se podría acudir piensa uno.

Lo dejo como inquietud.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Lo que está diciendo el Senador Germán Vargas (...) que ya el fraude de la resolución judicial ya existe. Ahora un asesor de Gina Parody me estaba diciendo aquí que en el artículo 148 del Decreto 2107 del 2001, prevé una sanción Senador Vargas Lleras de 30 días de arresto. Entonces yo creo que es suficiente sobre todo con las implicaciones internacionales que esto traería, sobre todo cuando nosotros somos los que más personas en el exterior tenemos, casi el 10% de nuestra población está fuera, la retaliación sería letal para el país y para nosotros.

Se habla que nos van a poner ya Visa en Panamá, y con estas medidas sería entonces contra producente. Entonces la pregunta es doctor García, ¿ya el fraude de la resolución judicial existe, está la pena, entonces para qué volverlo a poner otra vez?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Es que hay resoluciones judiciales y hay resoluciones administrativas, aquí el proyecto está englobando las dos cosas, la judicial y lo administrativa entonces no sería suficiente con el tipo de fraude de resolución judicial, pero yo les insisto honorables Senadores, aquí lo que hay que hacer es la valoración si es necesario o si no en todos los casos al menos en algunos acudir a la penalización.

A mí me asiste el convencimiento de que los autores del proyecto o el autor del proyecto mas que todo lo que le preocupa es que personas que son expulsadas del país porque vengán atentar contra la seguridad o porque están implicados en actos terroristas, luego puedan reingresar.

Entonces se podría como mirar si se quiere un rediseño del proyecto, para efectos de ver si en la medida en que se pueda rediseñar en ese sentido pudiera tener la acogida de la Comisión. Pero la verdad yo no tengo puntos de honor en relación con el mismo. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Gracias Presidente. A ver, a mí igualmente me preocupa que todo se penalice, es decir, que todo lo que se prohíba tiene necesariamente que castigarse, hay muchas conductas que están prohibidas, pero que no necesariamente implican cárcel.

El Estado tiene los mecanismos necesarios para obligar al cumplimiento sin necesidad de encarcelar a una persona. Yo considero

que proferida una decisión administrativo judicial de expulsión para poderlo meter a la cárcel hay que capturarlo. Entonces en vez de capturarlo y meter a la cárcel pues se le expulsa de hecho, se le deporta.

Que me parece una medida más eficaz que meter a un extranjero, meterlo a la cárcel, no se le puede hacer pagar una pena por violar este artículo que se quiere introducir sin aprehenderlo, sin capturarlo.

Entonces yo pienso que esta conducta en sí no debería tener sanción penal, todavía el reingreso ilegal al país, es decir, una persona que es expulsada y vuelve al país de manera ilegal a esa persona es factible pensar en una sanción si acaso, pero tratar de sancionar penalmente a quien se le ordena salir del país, cuando no lo hacen, perfectamente pueden los organismos del Estado aprehenderlo y ponerlo fuera de la frontera, que es lo que hay que hacer, y no aprehenderlo y llevarlo a la cárcel por cinco años.

A mí me parece aumentar el hacinamiento en las cárceles, por eso yo anuncio mi voto negativo a este proyecto porque me parece que trata de penalizar absolutamente todo. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Yo quisiera preguntarle al señor Ponente si él tiene algún obstáculo a que se organice por la Presidencia una subcomisión que mire lo que aquí se ha conversado y lo hagamos viable para efectos de lo que su señoría señala con buen juicio. Que los proyectos parlamentarios tengan acogida recién el trámite.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Pues yo he hecho, pues a mí honestamente, le digo Presidente, no me gusta del todo el proyecto. He hecho una proposición de archivo, pero si el Senado está de acuerdo pensemos en una subcomisión. ¿Pero cuál es la idea?, mire yo le tengo un gran temor Presidente, y tengo un gran temor doctor Gerlén en lo que nos está pasando. Un poco doctor García recuerde lo que era el Estatuto antiterrorista por ejemplo, o sea, es un Estado que se está volviendo un poquito la palabra siquiátrica, no neurótico, sino esquizofrénico, esquizoide, me dice el doctor Héctor Helí, y es buscar una solución extrema a cualquier conducta, y qué termina pasando, terminamos involucrando una cantidad de gente que no debemos darle ese tratamiento.

Yo quiero recordar el debate, sé que el doctor Héctor Helí hará alguna mofa de él, pero el debate de los celulares, por ejemplo. Entonces como de pronto descubrimos que de un celular de la calle se ha hecho una extorsión,

entonces prohibamos todos los celulares, no importa que en un momento dado, y eso no lo hizo el Congreso, lo hizo el gobierno, o por lo menos lo propuso el gobierno.

No importa que dejemos a 400.000 mil colombianos humildes sin ninguna posibilidad de ingreso. Entonces es un poco esto, entonces yo no sé, yo no quiero tener un gesto inelegante con los compañeros, pero creo que si de pronto en la Comisión hay la decisión o por lo menos la percepción de que el proyecto no es estrictamente necesario al ponente le he escuchado una defensa un poco tímida, creo que él mismo no está muy convencido del proyecto, ha tenido es un gesto de cortesía parlamentario que además ha explicado.

Pues doctor Gerlén ya que vamos a entrar a debatir la eutanasia no lo dejemos en coma permanente sino de una vez démosle cristiana sepultura a este proyecto.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sírvase señor Secretario leer las proposiciones que hay sobre la mesa, sobre este proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

#### **Proposición número 112**

#### **Archívese el Proyecto 46 de 2006 Senado.**

Firmado honorables Senadores *Luis Fernando Velasco y Armando Benedetti*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Para dejar una constancia de la excelente ponencia que presentó el doctor Jesús Ignacio García sobre este proyecto. Decir doctor Gerlén que respeto mucho al Senador Manuel Ramiro Velásquez, pero me indujo a votar en contra del proyecto una cuestión que me parece elemental, quien debe hacer cumplir la ley, las resoluciones, los decretos es precisamente el Ejecutivo, porque cómo así que al ciudadano le notifican y si no se va para afuera, en la frontera le ponen seis años de cárcel. La autoridad debe hacer cumplir la ley. Muchas gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Continúe el orden del día señor Secretario.

#### **Proyecto de ley número 155 de 2006 Senado 66 de 2005 Cámara, por la cual se crea la figura del Portavoz del Gobierno.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley número 155 de 2006 Senado, 055 de 2005 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día:

#### **Proyecto de ley número 169 de 2006 Senado, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al igual que del impedimento radicado por el Senador Luis Fernando Velasco, cuyo texto es:

#### **Impedimento**

Me declaro impedido para discutir y votar el informe de ponencia del Proyecto de ley número 169 de 2006 Senado, *por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones*.

Lo anterior, porque un pariente en segundo grado de consanguinidad es propietario de un establecimiento de comercio.

Firmado honorable Senador *Luis Fernando Velasco*.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el impedimento presentado por el Senador Luis Fernando Velasco y por contestar en forma afirmativa fue aceptado con constancia de la Secretaría que el Senador Velasco se abstuvo de votar su impedimento.

Igualmente la Senadora Gina Parody, radica en la Secretaría el siguiente impedimento:

Bogotá, 10 de abril de 2007

Señor

Presidente Comisión Primera del Senado de la República

Ciudad

Señor:

De conformidad con los artículos 124 y 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedida para participar en el debate y votación del Proyecto de ley número 169 de 2006 Senado, *por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones*.

Lo anterior, por cuanto parientes míos dentro del grado de consanguinidad contemplado en el artículo 86 de la Ley 5ª de 1992, son propietarios de establecimientos de comercio.

Cordialmente,

Firmado, *Gina Parody D'Echeona*, Senadora.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el impedimento presentado por la Senadora Parody y por contestar en forma afirmativa fue aceptado con constancia de la Secretaría que la Senadora Parody se abstuvo de votar su impedimento.

#### **La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Señor Presidente, este es un proyecto que consta de tres artículos, el primero hace relación al proyecto y el segundo y el tercero incluye disposiciones en lo atinente al cumplimiento de las normas referentes a establecimientos comerciales.

Me parece, Secretario que lo útil para la Comisión es que por secretaría usted lea concretamente cuál es la modificación que se pretende introducir. De lo que trata este proyecto es de otorgarle a las autoridades mayores controles para que procedan al cierre de un establecimiento comercial cuando se reúnen hipótesis en el no cumplimiento de los requisitos legales para la apertura de un establecimiento comercial.

Creo que ilustraría mucho si usted lee las modificaciones que se pretende introducirle a la Ley 232 de 1995, que fundamentalmente son dos.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Senador Ponente, estamos en la discusión de la proposición con la que termina el informe.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Pero es que yo lo digo porque es que nadie en la Comisión sabe de qué se trata porque no...

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Como su señoría es el ponente le rogaría muy respetuosamente exponer el contenido honorable Senador, entramos a consideración de la proposición.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Bueno, entonces este proyecto pretende eso. Son dos artículos Presidente, el objeto

no toca en absoluto el alcance del proyecto, basta que se lea el artículo 2° y el artículo 3°, no son más artículos, son dos artículos y si quieren aún una mayor síntesis que se lea el párrafo que pretende incluirse al artículo 4° de la Ley 232. Yo creo que con esto la Comisión queda suficientemente ilustrada, nos tardamos tres minutos.

Sí, el artículo 2° y el artículo 3°.

**Secretario:**

Se procederá la aplicación directa de la sanción de cierre definitivo cuando la autoridad verifique que el requisito faltante es de imposible cumplimiento por parte del establecimiento de comercio. Y en el artículo 3°, dice: Créase el registro único y formación y consulta uso del uso y de todos los entes territoriales, el cual estará a cargo de las autoridades de Planeación del respectivo distrito o municipio.

Esas son las modificaciones el resto del artículo está tal y cual en la Ley 4ª.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Dice que el Alcalde o quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación siguiendo el procedimiento señalado en el Código Contencioso actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta ley de la siguiente manera:

Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que les hace falta, estamos hablando de los establecimientos comerciales, eso no se varía.

Podrá imponer multas sucesivas hasta por la suma de diez salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendario.

Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento por un término de hasta dos meses para que cumpla con los requisitos de la ley.

Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio si transcurrido dos meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión continúa sin observar las disposiciones contenidas.

Se agrega. Procederá la aplicación directa de la sanción si es definitivo cuando la autoridad verifique si el requisito faltante es de imposible cumplimiento por parte del establecimiento de comercio.

Y viene un artículo 3° que créase el registro único de información y consulta del uso del suelo en todas las entidades territoriales, el cual se agrega, esta es la parte nueva, estará a cargo de las autoridades de planeación del respectivo distrito o municipio.

Sería la parte que se agrega al artículo hoy vigente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y doctor Germán Vargas Lleras y señores Senadores, este es un proyecto aparentemente sencillo pero de un impacto social muy grande, aquí lo que se está diciendo es que toda persona que abra un establecimiento de comercio a más de los requisitos actualmente exigibles para el efecto debe tener un concepto expedido por las autoridades de Planeación del respectivo municipio, acerca del uso del suelo, eso puede ser bueno o puede ser malo, yo no sé, pero sí merece un debate más de fondo.

Porque no es solo el tema de la libertad económica y el tema del derecho al trabajo, es el tema de personas que tienen pequeños establecimientos de comercio en zonas que no corresponden a todos los lineamientos del plan de ordenamiento territorial o que están fuera del perímetro que comprende el plan del ordenamiento territorial, o que definitivamente tienen unas circunstancias sociales que hay que tener en cuenta porque el proyecto se fundamenta mucho en el interés general, pero hoy día el interés general no funciona como antes aplastando los derechos fundamentales a las personas al trabajo, y a otros derechos.

Yo le propongo doctor Germán Vargas y a los miembros de la Comisión que para discutir este proyecto escuchemos a los comerciantes, podríamos invitar si ustedes quieren a tres personas, o más. Sería invitar al Presidente de Fenalco que es gente que sabe de ese tema de establecimientos, podríamos doctor Germán Vargas Lleras invitar al Presidente de la Unión de pequeños tenderos de Colombia, al de Acopi, dice el doctor Gerlén, Presidente de Acopi y deberíamos invitar al Superintendente de Industria y Comercio para oír como la voz del gobierno.

Entonces yo propongo que lo citemos para el próximo martes y con esa información procedamos a votar si el señor Ponente lo tiene a bien.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No tengo ningún inconveniente, me parece muy ilustrativo, pero también sería útil escuchar la contraparte, si a ustedes les parece invitar un par, sugiero el de Bogotá, pero puede ser también de otro municipio, un par de directores de Planeación y también al Comandante de la Policía, bien Metropolitana, bien de otra ciudad o al Comandante General de la Policía para que nos den su opinión, porque naturalmente que una iniciativa de esta naturaleza pretende fortalecer los mecanismos

en el ejercicio de la autoridad para obligar por supuesto el cumplimiento de los requisitos que hoy deben acreditar los establecimientos comerciales y sería útil escuchar la opinión de la Policía que tiene bajo su control parte del cumplimiento de estos deberes al igual que autoridades de Planeación.

Sugiero a la Directora de Planeación del Distrito y podemos escuchar a la de Medellín, o a la de Cali, o a la de Popayán o a la que ustedes estimen conveniente. Un par de autoridades de Planeación y también la opinión del Comandante de la Policía, bien Metropolitana, o el Comandante General de la Policía o quien estime conveniente y oímos las dos caras de la moneda para formarnos un mejor criterio.

La Presidencia indica a la secretaria dar lectura al impedimento radicado.

**Impedimento**

**Proyecto de ley número 169 de 2006.**

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación de este proyecto, por ser socio de un establecimiento de comercio.

Firmado, honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia por parte de la secretaria de que el Senador Parmenio Cuéllar se abstuvo de votar su impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Senador Germán Vargas, yo, en principio me gusta el proyecto y lo acompaño, solamente tengo una sugerencia para ver usted qué opina sobre ella. Es en el sentido que cuando se sanciona un local o un establecimiento es por dos meses, supongamos que sea por saneamiento básico, pero si a los dos meses y cuatro días se le vuelve otra vez a sancionar por el mismo tema cuando hay una reincidencia se le debe dar facultad al Alcalde o al Distrito del Municipio para que cierre por término de siempre el establecimiento.

Porque actualmente lo que pasa es que son dos meses, a los dos y cinco días hacen otra vez lo que ellos quieren, lo que les da la gana, y vuelven otra vez y se le impone una sanción y puede tener 18 y hasta 15 sanciones cada dos meses y no pasa absolutamente nada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Ese es el objeto del proyecto. Pero para cerrarlo de manera definitiva. Si eso es lo que pretende el proyecto. Digamos concuerda usted con el objetivo de la iniciativa.

Por Secretaría se radica la siguiente proposición:

### Proposición número 113

Aplácese la discusión del Proyecto de ley número 169 de 2006 Senado e invítese, para la fecha que disponga la mesa directiva, a los siguientes funcionarios, con el fin de escuchar su concepto frente a este proyecto:

- Presidente de Fenalco - doctor Guillermo Botero Nieto

- Presidente de Acopi - Juan Alfredo Pinto Saavedra

- Superintendente de Industria y Comercio - doctor Jairo Rubio Escobar

- Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - doctor Arturo Fernando Rojas Rojas.

- Director General de la Policía Nacional - General Jorge Daniel Castro Castro.

Invítese igualmente a un Representante de la Unión de Tenderos - señor Héctor Javier Galindo Moreno.

Firmado honorable Senador *Héctor Helí Rojas*.

La Presidencia somete a consideración la proposición número 113 y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobada por unanimidad.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

... yo tengo nueve hermanos, entonces he tenido que hacer un recuento de las presuntas actividades económicas de mis hermanos para saber si puedo o no declararme impedido y llegué a la conclusión de que sí debo declararme impedido porque una de mis hermanas tiene un pequeño supermercado en Barranquilla y ese es un establecimiento de comercio que queda cobijado eventualmente por los preceptos de esta norma.

Entonces le ruego que someta a consideración mi impedimento.

### Impedimento

Me declaro impedido para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 169 de 2006 por tener una hermana propietaria de un establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla.

Firmado honorable Senador *Roberto Gerlén*.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado con constancia por parte de la Secretaría de que el Senador Gerlén se abstuvo de votar.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Estos impedimento que desde hace mucho tiempo se presentan en todas las circunstancias, yo estoy seguro que la hermana del Senador Gerlén cumple con todos los requisitos legales en su establecimiento de comercio, al igual de quienes han presentado impedimentos, es que no veo en qué pueda afectarlos para bien o para mal. Pero... no veo en qué pueda afectar una situación particular el alcance de una norma general en materia de nuevos instrumentos a las autoridades locales.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

**Proyecto de ley número 83 de 2006 Senado, por medio de la cual se adicionan algunas normas a la Ley 986 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría informa que no se encuentra presente en el Recinto el ponente, honorable Senador Gustavo Petro, por lo tanto la Presidencia aplaza su estudio.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto:

**Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia quien solicita aplazar la consideración de este proyecto.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueban el aplazamiento solicitado y estos responden afirmativamente.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias Presidente, es un tema de funcionamiento de la Comisión, de la reunión que tuvo el partido liberal con el Presidente Uribe el jueves anterior señor Presidente, surgió la decisión de hacer el día de mañana una reunión bastante prolongada y bastante profunda de la bancada del Partido Liberal de Senado y Cámara con el gobierno nacional con la mayoría de sus Ministros que nos van a responder un cuestionario que ha presentado el partido por escrito con más de 80 interrogantes y dudas que tenemos sobre distintos aspectos del TLC.

Ayer tuve la oportunidad de hablar con el Ministro de Comercio Exterior y ahora acabo de hablar con la Presidenta del Senado para solicitarle el favor al Senado a las Comisiones

que mañana no se cite a Comisiones para poder funcionar la bancada durante todo el día con el tema de Tratado de Libre Comercio, hay varios Ministros citados a distintos debates, aquí en Comisiones y ellos nos han pedido el favor como que no quede, como que están eludiendo el debate, que se aplacen las Comisiones el día de mañana.

Seguramente señor Presidente, la Presidenta del Senado lo llamará para plantearle también esa situación, la Presidenta del Senado ya tomó la decisión de aplazar las Comisiones el día de mañana para poder adelantar esa tarea prácticamente con más de la mitad del gabinete del gobierno del Presidente Uribe y quería plantearle esta situación antes de que se cite el día de mañana, porque hay varios Ministros de los que deben participar en los distintos debates en Comisiones que están citados.

Yo no conozco el orden del día y la agenda de la Comisión el día de mañana, pero quería comentarle y parece ser que hay una decisión de la mesa directiva en ese sentido y le agradeceríamos mucho señor Presidente que nos ayudaran en ese propósito de profundizar con el gobierno el estudio del Tratado Libre Comercio con Estados Unidos.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Tengo entendido señor Presidente que ya se anunciaron los temas para mañana. Lo que queríamos saber es si lo podíamos acompañar entonces el jueves para el tema de las transferencias. Entonces la mesa directiva decidirá qué hace entonces, porque si ese proyecto no es votado el jueves a más tardar, si eso no está votado, pasado mañana empieza a peligrar el tema de las transferencias.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Hoy he venido estando de acuerdo con el doctor Benedetti hasta este momento, es que simplemente sacaron un calendario y saber que hay un tiempo suficiente para estudiar el proyecto que tanto le interesa al gobierno nacional.

Quitarle 50 millones de millones de pesos a las regiones para que los maneje la Presidencia emociona al Doctor Armando Benedetti, pero hombre, perfectamente podemos iniciar el martes el debate, pues con la venia de la mesa directiva, nosotros presentamos mañana nuestra ponencia también y creo que a ustedes y al país le interesa que el partido liberal se forme un claro concepto por parte de los señores Ministros, lo ha solicitado el mismo gobierno, el mismo señor Presidente, el cual usted quiere entregarle los cincuenta millones de millones.

Doctor Benedetti, de manera pues que lo que pedimos es que iniciemos la próxima semana.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver señores Senadores yo quiero solicitar la atención muy respetuosamente de los honorables Senadores Germán Vargas Lleras, y del Senador Héctor Helí Rojas para que tomemos una decisión de acuerdo a una petición que acaba de hacer el vocero del partido liberal.

La solicitud doctor Germán Vargas Lleras, Senador Héctor Helí Rojas es la siguiente: El Liberalismo tiene una reunión con el gobierno mañana para tratar temas del Tratado de Libre Comercio, y el jueves Senador Luis Fernando Velasco, el jueves tienen ustedes reunión de la bancada del liberalismo. Solicitan no convocar a la Comisión Primera para esos días, la primera parte.

La segunda parte, la Presidencia anuncia que vamos a tratar el tema de transferencias como saben ustedes segunda vuelta para una reforma constitucional supremamente apretada en los términos. En consecuencia, como la Presidencia quiere rodear de garantías en este tema a todas las bancadas solicitaríamos muy comedidamente la primera petición reunirnos el jueves para que ustedes mañana puedan reunirse en el compromiso que tiene con el gobierno.

Senador, pero si no tratamos este tema el jueves corre peligro el proyecto de hundirse por términos, por vencimiento de términos. Entonces yo solicito muy comedidamente reunámonos el jueves para empezar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Mire señor Presidente, yo he hecho las cuentas muy claramente si su señoría y los miembros de la bancada de gobierno a bien lo tienen, nosotros con el mayor gusto estaríamos sesionando el mismo lunes en horas de la tarde. La próxima semana dos, o tres sesiones, se tiene que entrar a votar, es así de sencillo.

Le sigo haciendo la cuenta doctor Benedetti, eso significaría que la primera semana de mayo ya estaría llegando a la Plenaria, y significaría que tendrían dos semanas en mayo y tres semanas en junio en la Cámara de Representantes o sea yo sí creo que es un afán innecesario y nosotros lo que estamos pidiendo básicamente es que queremos estar en los debates, no podemos estar ni el miércoles ni el jueves, insistimos en nuestra solicitud para que no se cite ni el miércoles ni el jueves.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

El partido Conservador va votar las transferencias, a mí me da pena que su señoría no hubiese estado aquí en la última sesión donde tuve una cordialísima conversación con el Senador Cristo y con el Senador Petro, alrededor del tema de las transferencias.

Yo hice la suficiente claridad con la suficiente anticipación que si se aplaza o no se aplaza es una decisión de la Presidencia, lo que yo creo es que nunca he visto que no se atiende una solicitud de esta naturaleza y un partido diga, pido que no haya una Comisión porque nos vamos a reunir en junta y la Comisión no acepte esa petición, yo no lo he visto nunca, siempre se accede a esas peticiones. Pero en fin esa es una decisión de la Presidencia de la Comisión y le reitero que nosotros o por lo menos yo estoy tratando que la bancada Conservadora se reúna para atender una solicitud del gobierno y para que haya una votación de bancada y no una votación dispersa sin ningún sentido político. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Presidente, mire yo le agradezco al Senador Gerlén, pero además quiero serle absolutamente franco, yo creo que aquí no podemos, aquí tenemos que estar con las cartas sobre la mesa. El Jueves cuando hablamos con el Presidente de la República a la fecha del miércoles la definimos allá en Palacio, no sabíamos si había ponencia de transferencias, si no había, si esto.

El Congreso Liberal es la otra semana, nosotros necesitamos reunir la bancada para mirar sistemas de votación del Congreso, agenda del Congreso, declaración del Congreso, digamos aquí no hay ningún ánimo dilatorio, nosotros sabemos que el gobierno tiene las mayorías para aprobar ese proyecto de transferencias, participaremos en el debate como siempre lo hemos hecho para fijar la posición del partido.

Me parece que un día más, un día menos ese tema, ahorita empiezan a apretar con el calendario de que ya se acaba el tiempo, y todavía queda tiempo, lo importante es que tengan los votos si los tienen para aprobar ese proyecto de Acto Legislativo que obviamente el Liberalismo no comparte y no va votar, y ha combatido durante todo este tiempo.

Luego señor Presidente, yo no sé porqué empezamos a meter atravesado un viernes de sesión o un lunes, la semana entrante con toda seguridad podrán estar evacuando aquí el proyecto de Acto Legislativo de transferencias y hay tiempo más que suficiente para terminar

de darle el trámite, esa es la cordial solicitud, le agradecemos si usted tiene a bien considerarla para ese fin y si hay algún problema y si realmente lo del calendario es muy grave, pues lamentablemente nos tendremos que marginar del debate de transferencias porque no tenemos cómo participar en el mismo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Senador Cristo, podríamos hacer un acuerdo de que un día preciso de la semana entrante se vote en un sentido, en otro sentido, como cada uno a bien lo tenga, pero tener la garantía de que un día concreto a lo sumo se votará. Bueno en esas condiciones parece razonable, porque se despeja el temor de que la semana entrante se prolongue estas deliberaciones interminablemente poniendo en riesgo el trámite del Acto Legislativo.

Si a ustedes les parece bien Presidente, examinemos, yo no tengo ningún inconveniente en que la Comisión acepte la solicitud de que el partido liberal ha hecho, pero frente al temor que usted tiene propongo que se haga un acuerdo que si la Comisión es citada el día lunes como aquí también se ha propuesto se delibere el día lunes y asumamos el compromiso el martes de votar el proyecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

La propuesta mía indudablemente ni más faltaba que no pudiéramos tener la cortesía parlamentaria y más con ustedes, con el partido liberal, con respecto a una petición de que ellos tienen su congreso, no se ha hablado del día jueves, si pudiéramos hacerlo el día jueves, es una propuesta que queríamos hacer el día jueves.

Si eso no se da el día jueves para llegar a un acuerdo, estoy de acuerdo también con la propuesta de Germán Vargas, que pudiéramos el lunes la citación, podíamos hacer el debate el lunes y la votación el martes, pues llegamos algún acuerdo con ustedes si están de acuerdo o si no tienen el Congreso Liberal, me dicen que es mañana podríamos empezar el jueves la discusión para el lunes votar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Nosotros no podríamos ni mañana ni el jueves, a ver Presidente yo creo que el acuerdo es absolutamente viable, no hay ningún inconveniente, el acuerdo de las reglas de juego de este debate debería incluir la transmisión por televisión de estas sesiones que son muy importantes como siempre se han transmitido cuando hay debates de esta naturaleza, el debate obviamente tiene sentido haciéndolo de frente al país ojalá usted pudiera hacer el

trámite y el hecho de hacer la sesión el lunes nos ayudaría en ese propósito que no hay otras Comisiones funcionando y mirar la posibilidad de transmisión en televisión también los días restantes de la semana entrante.

El partido puede asumir con toda tranquilidad el compromiso de venir y asistir al debate el día lunes, de comenzar el debate, de comprometerse de que antes de terminar la semana está votando el proyecto de Acto legislativo, de pronto el martes, de pronto el miércoles, pero tampoco podemos comprometernos a no intervenir en el debate y hacer un debate de dos horas sobre un proyecto de esa naturaleza.

Tampoco nos pongan que el martes a las dos de la tarde va a funcionar la Plenaria Senador Vargas y que votemos ya porque la Plenaria se va a instalar, porque me parece que no sería serio con un proyecto de Acto Legislativo, esa trascendencia, podemos votar el miércoles si ustedes a bien lo tienen que no hay Plenaria, de pronto si se evacua el martes si hay el quórum, si se evacua el lunes, el martes podríamos llegar a la votación, no sé.

El miércoles entrante que es más fácil que no haya Plenaria los miércoles que los martes, que se aplaze para votar sin los afanes. Entiendo que hay debate el otro martes, no sé, me imagino que habrá un debate que no se podrá aplazar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Por qué no hacemos una cosa intermedia Senador Cristo con el compromiso de la Presidencia de citar el día lunes para el debate transmitido como usted lo ha solicitado, accedemos, deliberan ustedes esta semana lo del TLC, hacemos sesión el lunes, discutimos el lunes, discutimos el martes, pero no dejamos pasar la votación de la sesión del día miércoles.

Nada de audiencias, ni de cosas, no dejamos pasar la votación del día miércoles advirtiendo que sesionamos lunes, martes y miércoles.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Hablemos para qué, porque aquí si citamos el miércoles llegamos a las diez, empieza a las doce, si hay tema ya del articulado que no nos pongan a votar con el compromiso de que el miércoles nos ayude la Presidenta del Congreso para que no haya Plenaria, que nos quedemos hasta la hora que sea para terminar de votar el proyecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señores Senadores, lo que parece estar más claro es que vamos a sesionar el lunes y el

martes para que ojalá podamos votar dando las garantías a todas las bancadas el proyecto de Acto Legislativo el día martes. Lunes y martes vamos a sesionar con todas las garantías habidas y por haber, con televisión, en directo que le ruego el inmenso favor redactemos la proposición para solicitarle a la Plenaria que nos autorice esa transmisión en directo, sin perjuicio de que lo podamos votar el martes el proyecto de Acto Legislativo, si las suficientes garantías que la Presidencia desde este momento la está anunciando.

Lo segundo, que quiero pedirles muy respetuosamente nos pongamos de acuerdo en la hora para asistir ojalá todos los Senadores de la Comisión Primera, ¿lunes a qué hora sesionamos?, tres de la tarde, lunes tres de la tarde, ¿martes a qué hora, empezamos en horas de la mañana? ... A ver señores Senadores doctor Benedetti, doctor Andrade, tratamos de hacer un acuerdo de mucho compromiso, lunes queda convocada la Comisión Primera del Senado para el tema exclusivo, preferencial transferencias a partir de las tres de la tarde, y el martes a partir de las diez de la mañana.

Solicitaremos esta tarde en la Plenaria del Senado la autorización para que estos actos sean transmitidos en directo por televisión. Están de acuerdo honorables colegas.

Continúe con el orden del día señor Secretario.

**Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es aprobada por unanimidad.

**La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al ponente Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

Gracias Señor Presidente. Este es un proyecto honorables Senadores, iniciativa del doctor Jairo Clopatofsky, el proyecto tiene por objeto Presidente reglamentar los viajes al exterior, para ello el Senador Clopatofsky propone que se reglamente el artículo correspondiente, el nombrar 6 del artículo 136 de la Constitución y las exposiciones de la Ley 5ª.

En resumidas cuentas de lo que propone el honorable Senador Clopatofsky es que haya una reglamentación específica que este tipo de viajes al exterior, tengan como primero la igualdad entre las bancadas y que haya un informe luego de cada viaje al exterior, un informe técnico del Coordinador del viaje

para que la Comisión de Etica y el Senado de la República y la opinión pública se entere de los alcances de este tipo de viajes, de este tipo de iniciativas.

Dice además que los tiquetes no pueden ser objeto de reasignación, que si el Congresista no acepta la designación entonces se envía otro, etc. Básicamente Presidente lo que se busca entonces con esta propuesta del Senador Clopatofsky es reglamentar, hacer más transparente más visible este tipo de viajes al exterior y que hay informes y memorias de los mismos. Esto es doctor Germán básicamente lo que está proponiendo el autor de la iniciativa.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Una pregunta, ¿en qué se diferencia esa reglamentación del actual?, qué varía, porque Senador, hoy cualquier persona que en comisión oficial de Senado se desplaza al exterior tiene que rendir su informe. Eso ya está hoy vigente, y además no solo tiene que rendirlo, sino ese informe se publica en las Gacetas del Congreso, eso hoy está vigente. ¿Qué estaríamos adicionando nuevo como requisito?, aparte del informe que hoy está vigente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

Señor Presidente, es que además esta es una reglamentación que está en algunas de las disposiciones de la mesa directiva del Congreso, como complemento también de la propia Ley 5ª y del artículo 136 de la Constitución. Básicamente aquí lo nuevo, honorable Senador, es que se señala la equidad de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso, básicamente eso es lo nuevo y que los Congresistas no repitan en el año nuevamente salidas, sino cuando nuevamente haya digamos ido todo el mundo.

Por lo demás es el informe público que ya existe hoy y darle conocimiento a la Comisión de Etica y que los pasajes no se puedan de alguna manera cambiar, etc., que son normas de rutina, digamos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Suena poco extraño todo eso, no porque no queramos que se ejerzan controles, entre otras cosas los desplazamientos al exterior en comisión oficial del Senado prácticamente se acabaron. Aquí llevamos por lo menos cinco años en donde podría usted contar con los dedos de la mano las comisiones que se otorgan.

Pero suena un poco extraño todo eso de equidad, porque eso daría la impresión de

que se establezca una categoría de turnos para viajar al exterior cuando la comisión oficial si se decreta para un desplazamiento al exterior tiene que tener en cuenta la especialización de la persona, el objeto de la invitación, la comisión a la que pertenece, no sé, suena un poco extraño, yo insisto en que se establezca como una especie de turnos en una cosa que debe ser especializada. No sé. En fin.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

Senador yo comparto algunas de las preocupaciones que ha señalado el Senador Germán Vargas Lleras, pero efectivamente este es el concepto del Senador Jairo Clopatofsky que finalmente su intención es sana aunque esté recogido, repito, en otras disposiciones.

Si la Comisión tiene a bien, o archivar el proyecto o posponerlo no hay ningún interés.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No se trata de archivar, ¿usted cree que ese es un proyecto útil?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

El proyecto, repito, la iniciativa del Senador Clopatofsky, la intención lo teológico es bueno, pero ya hay disposiciones al respecto y lo rescatable es que se está proponiendo que haya una participación en todas las bancadas, incluso hay invitaciones al Senado que llegan *intuitu personae*, o al Congreso, porque o conocen de algún tema que se está adelantando por parte del Congresista, pero las comisiones esas conocidas de hace otras épocas prácticamente han desaparecido en el Congreso.

Recientemente aquí un grupo de Congresistas viajó a Estados Unidos por invitación del Instituto Republicano Internacional, con todos los viáticos, perdón los tiquetes y demás, pero ya las comisiones iniciativas de Senado han venido desapareciendo, que me parece que finalmente es el objeto de esto.

Sería más una reglamentación Presidente de la propia mesa frente a los informes que ya existen y demás, y un criterio real cuando sean invitaciones no personalizadas se pueda extender las mismas a un criterio de equidad de los diferentes miembros de las diferentes bancadas.

La Presidencia designa una comisión accidental integrada por los honorables Senadores Samuel Arrieta Buelvas y Luis Fernando Velasco Chávez con el fin de que analicen las observaciones hechas en la co-

misión y hagan un articulado de consenso para ser considerado por la comisión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

**Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado, por medio de la cual se dicta el Estatuto de las Personerías.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Gracias señor Presidente, yo presenté en una sesión pasada para estudiar este proyecto de Personerías, este es un proyecto que lo presenta el Senador Ferro, él en la exposición de motivos habla de que es una recopilación de varias normas con respecto al Estatuto de Personeros.

Y queremos poner en un proyecto, en una Ley de la República todo lo referente al Estatuto de Personerías. Para esto, yo pedí a usted señoría para que en el menor tiempo posible podamos citar a las personas interesadas que tienen que ver con respecto al tema de Personerías como es el caso del Procurador, como es el caso del Defensor del Pueblo, como es el caso del Presidente de la Asociación de Personeros a nivel nacional para oír, para que hagan los comentarios respecto al tema de este proyecto.

Entonces yo le pido a su señoría para ver si nos puede fijar una fecha para hacer una citación, oírlos a ellos y con el mayor gusto ya entramos a presentar el proyecto, la ponencia.

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si aceptan el aplazamiento de la consideración del proyecto y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día:

**Proyecto de ley número 158 de 2006 Senado, por la cual se adiciona el literal al artículo 91 de la Ley 136 de 1994.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

El contenido es muy sencillo, es un proyecto del doctor Juan Fernando Cristo que dice que actualmente quienes tienen la potestad de restringir el porte de armas es para los Comandantes de Brigadas.

El Senador Juan Fernando Cristo lo extendió a los Alcaldes y yo lo puse también a los Gobernadores, de hecho... entonces el proyecto trata entonces de darle esta potestad a los Alcaldes debido a que ellos saben cuándo son las fiestas patronales, la cultura, el contexto de cada municipio para que ellos entonces tengan esta potestad de restringir el porte de armas. Y el doctor Roberto Gerlén, me dice que además son jefes de la policía.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Yo comprendo el alcance de la iniciativa, pero desde hace muchos años en este país venimos examinando cuál es el competente y la competencia en materia de control y comercio de armas en Colombia.

Hoy tenemos unas circunstancias de que las facultades de control y comercio de armas las ejerce esa división en el Ministerio de Defensa, la Dirección de Control y Comercio de Armas, y también las brigadas.

Pero me parece que sería inconveniente desvertebrar la política en materia de control de armas otorgándoles permanentemente la facultad a los Alcaldes locales y si ustedes aquí lo sugieren a los Gobernadores.

Nosotros estábamos presentando un proyecto totalmente en contravía de esa iniciativa que aquí se ha discutido. Yo quisiera pedirles que reflexionemos al respecto, que escuchemos a las partes interesadas y me refiero al Ministro de la Defensa y al Director de Control y Comercio de Armas.

Por una circunstancia, hoy en Colombia cuando a uno le autorizan su porte, bien el certificado de porte, bueno, tenencia no es al caso, a uno cuando le autorizan el porte de un arma de defensa personal, pues se la está autorizando el Ministerio y excepto en circunstancias muy excepcionales en un municipio lo que hemos venido presenciando en Colombia es que hay Alcaldes que de manera casi permanente restringen el porte de esas armas autorizadas por el Ministerio de Defensa, se presentan circunstancias increíbles.

Usted se va a desplazar de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Pasto y encuentra que la mitad de municipios de Colombia está restringida, o está suspendida la licencia de porte, y en los otros no. Entonces todo es un contrasentido.

A mí me parece que deberíamos reflexionar sobre el hecho de debilitar las facultades del Ministerio de Defensa en esta materia, por el contrario lo que deberíamos era centralizarlas, y advertir claramente que los Alcaldes Municipales tienen que pedir facultades y justificar esas facultades ante la Dirección de Comercio y Control o ante el

propio Ministerio de Defensa para expedir medidas en esa materia.

Autorizar esto en esa forma me parece que nos conduce a que muchos Alcaldes del país que tienen una política personal o de su propio gobierno en esta materia restrinjan de manera casi permanente el uso y porte de armas de defensa.

Creo que este proyecto amerita un mayor debate, si restringimos las posibilidades de control y comercio en el Ministerio de Defensa y atribuimos esa facultad exclusivamente a las autoridades locales estaremos haciendo nugatoria la autorización que uno recibe del propio Ministerio para el porte y uso de las armas de defensa personal. (...) Restringimos las posibilidades de control y comercio en el Ministerio de Defensa y atribuimos esa facultad exclusivamente a las autoridades locales, estaremos haciendo nugatoria la autorización que uno recibe del propio Ministerio para el importe y uso de las armas de defensa personal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Gracias señor Presidente. Yo soy el autor de esta iniciativa. Yo estoy de acuerdo con el Senador Vargas en que este no es un debate cualquiera, es un debate de fondo que involucra muchos aspectos de la vida local y de la vida departamental.

Recordemos no más que hace unas semanas por ejemplo los alcaldes de Bogotá, de Pereira y de Medellín plantearon también el tema y están hablando de iniciativas ciudadanas para presentar un Proyecto de Ley en ese mismo sentido aquí al Congreso de la República. Se trata ni más ni menos que de devolverle a las autoridades territoriales, en el Proyecto Original se le otorga esa facultad a los alcaldes de los municipios, el ponente ha creído que es importante y conveniente ampliar esa facultad también a los gobernadores de departamentos y ese puede ser un debate importante hacia delante, darles o devolverles esas facultades dentro de la Ley 136 de 1994. El Código de Régimen Municipal.

Entonces lo que aquí es importante es mirar hasta dónde va la posibilidad Senador Vargas y señor Presidente de que un alcalde elegido popularmente, con una estrategia de seguridad planteada a sus conciudadanos cualquiera sea la estrategia, hoy no tiene la facultad de implementar esa estrategia en toda su magnitud, porque hay facultades que todavía mantiene el Gobierno Nacional en este caso el Ejército Nacional o el Ministerio de Defensa.

Lo que estamos planteando es que los alcaldes dentro de esas estrategias generales de seguridad puedan en determinado momento y de acuerdo a las circunstancias restringir el

porte de armas, restringir el uso de esas armas. Yo no me imagino ningún alcalde restringiendo ese uso de armas en contra vía de la opinión del jefe de la policía o del jefe del ejército en la localidad y si lo hace pues habrá instancias superiores, pero lo que no tiene sentido hoy es que el alcalde no tenga ninguna facultad de esa naturaleza, lo que no tiene sentido es que los alcaldes dependan totalmente de lo que el Ministerio de Defensa o el Ejército desde la ciudad de Bogotá, determine muchas veces desconociendo la situación de esos municipios, de sus cascos urbanos y especialmente de las zonas rurales.

Aquí hay un debate también que tiene que ver con la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales que sería importante dar. Por eso para no ampliar en el debate, que yo creo que hoy no vamos a aprobar el proyecto, a mí sí me parece conveniente la solicitud del señor Senador Germán Vargas en el sentido señor Presidente, de que convoquemos aquí al Ministro de Defensa, pero convoquemos también al Presidente de la Federación de Alcaldes, al Presidente de la Federación de Gobernadores y al alcalde de la ciudad de Bogotá, para que expongan aquí ante la comisión, frente a este tema cuál es su posición y podamos contar con todos los elementos de juicio y todos los criterios a nuestro alcance con el fin de tomar una decisión, creo que es un debate importante, creo que es un debate que vale la pena adelantar aquí en el Congreso de la República, hay muchos municipios vuelvo y le insisto, en donde estrategias de paz y de convivencia no tienen el acompañamiento y no tienen al lado de ellas la posibilidad de los alcaldes de esos municipios importantes del país, de definir ellos mismos todo lo relacionado con el porte de armas en sus localidades sino que dependen del Ministerio de Defensa y yo creo que aquí sí tenemos que evaluar seriamente sobre estos temas cómo se autoriza por parte de la Fuerza Pública armamento en todo el país sin ninguna clase de controles, muchas veces, y como también ese armamento, esa posibilidad de armarse indiscriminadamente muchas veces a los ciudadanos y muchas veces a los delincuentes, puede generar como termino con este proceso de las convivir que vamos a mirar esta tarde en el debate en muchos problemas de orden público generados por esas mismas personas, luego es el alcalde elegido por el voto ciudadano.

Es el alcalde que tiene una idea sobre la seguridad de su municipio, el que debe tener esa facultad en nuestro concepto y si se quiere tener una instancia de alguna coordinación, de alguna intermediación con el Gobierno Nacional, por eso a mí no me choca del todo, hay que evaluar la posibilidad de una intervención de los gobernadores en ese proceso, pero lo que no puede seguir sucediendo es que

los alcaldes no tengan nada que decir frente a un tema que es vital para cualquier alcalde de un municipio que es la seguridad de su propio municipio, en unos municipios será conveniente restringir el porte de armas, en otros municipios adelantar campañas masivas de desarme, en otros municipios será conveniente no hacer absolutamente nada.

Eso yo creo que es un tema que corresponde al jefe de la administración local, es el sentido del proyecto, comparto la iniciativa del Senador Vargas y yo estaría dispuesto a firmar una proposición citando al Ministro de Defensa, invitando al Alcalde de Bogotá y a un vocero de los gobernadores y un vocero de los alcaldes para escuchar sus criterios en esta materia. Muchas gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sírvase presentar la proposición honorable Senador.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Extraordinario. Porque es ante un tema que tenemos que abordar y en el cual estamos en mora. Es el viejo debate que hoy se adelanta en todos los países del mundo sobre el derecho de la gente a defenderse.

Aquí entregaremos en ese debate, estudios muy fundamentados que demuestren el altísimo índice de criminalidad que se comete con armas de fuego en todos esos casos ocurre sin armas amparadas, sin armas con salvoconducto, armas totalmente ilegales, no ocurre con armas legales, ni amparadas por el Ministerio de Defensa. De modo que el problema en Colombia no es ni ha sido las autorizaciones que a particulares otorga el Ministerio de Defensa en armas con salvoconducto o amparadas. Pero digamos que es el gran debate. Es si la ciudadanía tiene o no el derecho a tener instrumentos de defensa o no.

Y el fraccionamiento de la unidad nacional de una facultad que es Constitucional otorgada al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa para la expedición, uso y control de las armas de fuego, es algo que queremos reivindicar el debate.

Demostraremos en ese debate que despojar al Ministerio de Defensa de esa facultad fraccionándola en una competencia general a los alcaldes locales, nos puede conducir a que en Colombia el derecho constitucional a defenderse y a tener acceso a licencias para la tenencia o el porte de armas se haría nugatorio, hoy alcaldes pueden restringir temporalmente el porte y la tenencia de armas previa autorización al Ministerio de Defensa.

Autorización que tiene que ser motivada por razones concretas y por espacios de tiempo temporales, delimitados en el tiempo. Lo

otro nos conduciría perdónenme que lo diga, a que un alcalde resuelva que en el área de su territorio no habrá mas uso y porte porque eso puede ser desarrollo de una política. Cualquiera sea esta.

Aceptamos el debate Senador Cristo, lo que quiero decir Senador Benedetti es que esto es un tema de gran envergadura, que también se relaciona con la política de seguridad y con una facultad constitucional.

Tenemos estudios muy serios para demostrar una opinión distinta a la del autor del proyecto y qué interesante va a ser ese debate. Y lo aceptamos complacidos solicitaríamos que venga no solo el Ministro de Defensa, sino el comandante General de la Policía y el Director Nacional de Control y Comercio de Armas, a exponer sus puntos de vista, también las autoridades territoriales que aquí el Senador ha señalado, pero yo termino por decir; magnífico debate de gran interés nacional, para que finalmente en Colombia se defina una política y un criterio unitario en esta materia y aquí exponemos los argumentos en su momento, lamento que este proyecto no creamos que deba tramitarse con esa celeridad, pero tenemos criterios muy de fondo para solicitar se preserve la competencia general al Gobierno Nacional en materia del manejo, control y monopolio de las armas de fuego en Colombia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Una observación de un minuto al Senador Vargas. No hay que lamentar que no se tramite con celeridad, yo estoy de acuerdo en que este merece un debate de fondo y no me molesta ni me perturba, ni mucho menos, pero mire Senador Vargas, no es exacto lo que usted dice cuando dice que los alcaldes pueden pedir facultades del Ministerio de Defensa, el problema de fondo es que los alcaldes para tomar esas medidas necesitan el permiso de los comandantes de brigada o de los comandantes operativos de batallón y allí estamos subordinando la autoridad civil a la autoridad militar en esa materia de seguridad y ese es el debate de fondo, es un debate sobre todas las políticas de seguridad, es un debate sobre la descentralización en Colombia y es un debate sobre los ciudadanos que eligen a un alcalde.

Con una política de seguridad tienen o no derecho a que ese alcalde tenga todos los instrumentos legales a su alcance para implementarlos y no dependa el comandante de Brigada de su región, porque hoy tenemos subordinada totalmente la facultad de esos alcaldes al comandante de policía del pueblo o al comandante del ejército de la Brigada y no parece lo más conveniente, pero al igual que al Senador Vargas, me parece un debate

de la mayor trascendencia y le doy la bienvenida al mismo.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

**Proposición número 114**

Cítese al señor Ministro de Defensa, al Presidente de la Federación de Municipios, al Presidente de la Federación de Departamentos y al Alcalde Mayor de Bogotá a la discusión del **Proyecto de ley número 158 de 2006 Senado**, por la cual se adiciona el literal al artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Igualmente al Comandante General de la Policía y al Director de Control y Comercio de Armas.

Firmado honorables Senadores: *Juan Fernando Cristo, Armando Benedetti y Germán Vargas.*

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Muy breve Presidente. Mientras hoy planteamos un debate que creo que tenemos que hacer, quiero recordar que en Virginia 33 familias están llorando muertos por el sagrado derecho norteamericano a andar armado. Porque la Raifol Association American, es tal vez una de las instituciones con más poder en Estados Unidos y a mí sí me parece que ese tema, inclusive tenemos que abordarlo con más profundidad Presidente, el tema no solo es el derecho o no andar armado, sino el derecho que tiene la sociedad, que es parte de la evolución cultural del mundo, a que el monopolio de las armas esté en que la sociedad le delega.

A mí sí me parece muy delicado que de aquí del Senado planteemos un elemento de juicio que diga que o por lo menos un mensaje diciendo a los ciudadanos defiéndanse porque están en la jungla y nadie los puede defender. De manera que yo sí celebro que se dé ese debate, evidentemente yo soy amigo del desarme, pero los amigos de que los ciudadanos se armen, también tendrán argumentos y lo sabrán expresar aquí con la inteligencia que siempre lo hacen.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 114 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima sesión:

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2006 Senado 169 de 2006 Cámara**, por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política” (Transferencias) (segunda Vuelta).

**2. Proyecto de ley número 83 de 2006 Senado**, por medio de la cual se adicionan

*algunas normas a la Ley 986 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*

**3. Proyecto de ley número 159 de 2006 Senado**, por la cual se adiciona un inciso al artículo 454 del Código Penal y un quinto inciso al artículo 235 del Código de Procedimiento Penal.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

La Secretaría deja el siguiente documento radicado por el Ministro de la Protección Social - doctor Diego Palacio Betancourt, en el que presenta unos comentarios al **Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado - 037 de 2006 Cámara**, por la cual se aumentan las penas para los delitos contra la salud pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2007

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Asunto: **Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado - 037 de 2006 Cámara**, por la cual se aumentan las penas para los delitos contra la salud pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

**Señor Secretario:**

Cursa en el Senado de la República la iniciativa parlamentaria de la referencia, la cual se encuentra pendiente de rendir ponencia en primer debate, en consecuencia consideramos oportuno dar a conocer el concepto institucional desde la perspectiva del Sector de la Protección Social, tomando como documento base el texto publicado en la Gaceta del Congreso número 579 del 28 de noviembre de 2006.

**1. Análisis de constitucionalidad**

Estudiado el texto de proyecto de ley, su marco legal y la exposición de motivos, cuyo objeto es aumentar las penas para los delitos contra la salud pública de que tratan los artículos 368 al 374 del Código Penal, consideramos que la iniciativa legislativa se enmarca en lo dispuesto en los artículos 154, 158 y 169 de la Constitución Política, que hacen referencia al origen de la iniciativa. Unidad de materia y título de la ley.

Adicionalmente, el contenido de la iniciativa que pretende aumentar las penas de los delitos contemplados en los artículos citados, garantizando la protección de la salud contra los riesgos que puedan ser ocasionados por el uso de productos falsificados que carezcan de las condiciones técnicas de calidad, segu-

ridad, eficacia e inocuidad exigidas por las disposiciones legales vigentes, se ajusta a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, en virtud del cual “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

### 11. Análisis de conveniencia

La necesidad de aumentar las penas para los delitos contra la salud pública estriba en dos razones fundamentales: la primera, relacionada con la imperiosa necesidad de proteger la salud pública de todos los habitantes del territorio colombiano y darle a esta la importancia que se merece dentro del ámbito punitivo, y la segunda, concerniente a la pertinencia de que la sanción punitiva contemplada en la legislación para este tipo de delitos responda de manera efectiva, a las finalidades propias de la pena de manera que no se admita la detención preventiva y exista proporcionalidad entre el bien jurídico que se pretende tutelar “salud humana” y las condenas que corresponden a la trasgresión de dicho bien jurídico.

Se afecta este bien colectivo, entre otros casos, cuando las sustancias alimenticias, productos médicos, material profiláctico, bebidas alcohólicas, productos de aseo, etc. son alterados, contaminados o envenenados; cuando los mismos son imitados o simulados o cuando se fabrican y comercializan sustancias nocivas para la salud sin aprobación legal; situaciones en las cuales, alimentos, medicamentos y demás elementos destinados a satisfacer las necesidades naturales y cotidianas, se convierten en dañinos, que pueden llegar a generar males irreparables en la salud de los consumidores, sin que los responsables de estos comportamientos reciban un castigo adecuado a la gravedad de sus conductas.

La falsificación o piratería lejos de ser un negocio ilícito “artesanal” es un negocio de grandes dimensiones que comprende en su entorno toda una industria paralela a la establecida legítimamente que mueve recursos económicos, humanos y tecnológicos para copiar los más diversos artículos en forma dolosa y sin la autorización que en los términos de la legislación vigente, deba otorgar el titular de este derecho o de los derechos conexos. Pero además, la falsificación de productos destinados para el consumo humano tiene el agravante de ser un problema de salud pública a nivel nacional, ya que independientemente de los daños económicos que esta actividad conlleva, la utilización de estas mercancías puede provocar la muerte del consumidor por su falta de acción, por generar reacciones adversas a sustancias desconocidas, por ser elaboradas con sustancias no autorizadas, por la presencia de contaminantes, por estar vencidos, etc. Aunado a lo anterior, la falsificación merma la confianza en los sistemas

sanitarios, en los profesionales de la salud, en los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos.

Las cifras sobre falsificación de productos, especialmente de medicamentos, evidencian de forma contundente la necesidad de atacar este flagelo por todos los frentes y uno de ellos es, por obvias razones, el de establecer sanciones adecuadas por la comisión de este delito. Veamos:

1. Según estudios efectuados por la OMS. Se calcula que los medicamentos falsificados representan más del 10% del mercado farmacéutico mundial. Si bien en la práctica existen en todas las regiones, los países en desarrollo son los que se llevan la peor parte, pues se estima que el 25% de los medicamentos que se consumen han sido falsificados. Además, se considera que en algunos países ese porcentaje alcanza el 50%.

2. El Central for Medicines in the Public Interest de Estados Unidos calcula que en el año 2010 el valor total de las ventas de medicamentos falsificados a nivel mundial ascenderá a US\$75.000 millones lo que representa un incremento de más del 90% con respecto a 2005.

3. En un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud sobre falsificación de medicamentos, señaló la presencia de este tipo de productos en 20 países, entre enero de 1999 y octubre de 2000 y se llegó a la conclusión de que el 60% de los casos de falsificación correspondían a los países pobres y el 40% a países industrializados.

Esto sin contar los cálculos por evasión fiscal, economía informal, reducción de empleos de la economía formal. Pérdida de ventas de las empresas productoras formales, disminución de la imagen de sus productos, cancelación de inversiones en el desarrollo de nuevas tecnologías. Sumado a que, aunque se realizan controles en las grandes áreas metropolitanas del país, no son adecuados en otras áreas del territorio nacional.

El consumidor final es quien resulta más afectado y esta cifra es incalculable. La población colombiana de manera incauta consume productos de dudoso origen, sin ninguna garantía y muchas veces elaborados con materiales dañinos para la salud y es precisamente esto, lo que justifica la imposición de penas ejemplares, pues el perjuicio que genera la falsificación o alteración de los productos de consumo humano es más dañino que cualquier otro tipo de falsificación, como moneda, documentos, etc.

No se puede perder de vista que la salud pública es un bien jurídico de relevancia tal, que su afectación por mínima que sea es de carácter grave, esto es, de mucha entidad, de extrema importancia; aspecto que amerita que

la sanción a imponer responda a las aspiraciones de persecución penal de la sociedad. La salud pública supone generar condiciones que posibiliten y garanticen la salud de todos y cada uno de los miembros de la colectividad y ello se asocia inevitablemente. Al hecho de que se establezcan adecuadas sanciones para los que atenten contra el citado bien jurídico.

El común denominador de la falsificación de productos de consumo humano es el riesgo para la salud, pues como ya se ha dicho, se presentan ingredientes diferentes a los declarados, ausencia de principios activos, diferencias entre lo declarado y el contenido real, etc.; pero lo que resulta aún más preocupante es que el negocio para los criminales es bastante lucrativo en la medida que la demanda no decrece, no se requiere de una inversión importante, los compradores no saben distinguir entre originales y falsificados a primera vista y aún más paradójico, las sanciones establecidas son ineficaces e insuficientes, es decir, quienes ejercen este tipo de actividad no temen ser detenidos ni procesados. En últimas, el negocio de la falsificación de productos para consumo humano goza irónicamente de “buena salud”, en tanto que la población se ve enfrentada a veces por ignorancia, o por buscar el precio más barato, a adquirir productos falsificados, que en el mejor de los casos podrían causarles una simple intoxicación y en el peor de ellos, la muerte,

No se pretende que se recargue en el aumento de la sanción penal toda la responsabilidad en el control de la falsificación, pues aunque esta resulta ser una medida de gran importancia, lo cierto es que este flagelo debe articularse desde tres frentes: el social, a través de una adecuada educación a la población; el de infraestructura, en términos de fortalecimiento de la vigilancia y por último, el jurídico, es decir, el establecimiento de un marco legal que en efecto responda proporcionalmente a la gravedad de estas conductas punitivas,

Ahora bien, las consecuencias del consumo de un medicamento o alimento falsificado, adulterado, alterado o contaminado pueden ir desde una leve intoxicación hasta la muerte del consumidor. Piénsese por ejemplo, en el grave perjuicio que se causa a quienes necesitan un medicamento para conservar su vida o mejorar sus condiciones de salud y no obtienen ningún beneficio o, peor aún, el consumo les causa mayores males porque al producto le han sustituido, sustraído o remplazado los elementos constitutivos que forman parte de su composición, se le han adicionado sustancias que modifican sus características farmacológicas, fisicoquímicas u organolépticas o sus características terapéuticas fueron alteradas por agentes químicos, físicos o biológicos o porque la vida útil del producto expiró,

Entre las funciones de la pena que señala el sistema colombiano en el artículo 4° del Código Penal, se encuentran la prevención general y retribución justa. La prevención general opera en el momento en que el legislador tipifica la conducta y la retributiva cuando se impone y aplica la pena como consecuencia de un proceso. La amenaza de una pena severa y su efectiva y eficaz aplicación tienen efectos disuasivos en el orden social y los individuos se abstienen de infringir las leyes por temor al castigo que recibirán en caso de hacerlo, pero, si las penas son muy leves, como ocurre con las señaladas para los delitos que afectan la salud pública, en los cuales la sanción no guarda simetría con la gravedad del daño, estas funciones punitivas no se cumplen y los autores no tendrán barreras de contención para seguir delinquir.

La legislación actual en materia penal relacionada con este tema, contenida en el Título XIII, Capítulo 1, artículos 368 a 374, señala castigos tan ínfimos que ni siquiera cumplen con los fines de prevención general ni especial de la pena, pues conforme a las normas procedimentales los autores de estos delitos no se ven afectados por la medida de aseguramiento de detención preventiva, lo cual resulta en extremo contradictorio si se considera el riesgo o daño que estas conductas pueden generar al bien objeto de protección,

Ante esta situación tan desventajosa para la comunidad, corresponde al Congreso de la República, en ejercicio del poder conferido por el Constituyente Primario, proteger en debida forma la salud de los miembros del Estado, dotando a las autoridades de herramientas efectivas que permitan hacer frente a comportamientos antijurídicos lesivos para el bien colectivo de la salud pública, adoptando castigos que desmotiven a los delincuentes ante las consecuencias punitivas tanto de privación efectiva de la libertad como de multas, de tal manera que al hacer el análisis del costo beneficio la respuesta estatal sea de tal magnitud que lleve a los interesados en este tipo de empresas criminales a abstenerse de delinquir.

Resulta reiterativo, pero necesario, insistir en que mientras no se reconozca la trascendencia social de este tipo de comportamientos criminosos imponiéndoles consecuencias punitivas severas, las empresas criminales seguirán fortaleciéndose ante las desmedidas ganancias económicas que generan y la tenue respuesta estatal.

La falsificación de productos para consumo humano no ha sido sancionada con la contundencia necesaria, en la medida en que en pocos casos se ha dado importancia al hecho de que la persona denuncia haber sido afectada por algún producto, pese a que la conducta de falsificar o adulterar constituye por sí misma un daño al derecho colectivo de la salud pública.

Bajo este contexto, se formulan las siguientes observaciones, comentarios y sugerencias, respecto del contenido del articulado:

Artículos 5° y 6°. Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico e imitación o simulación de alimentos, productos o sustancias, respectivamente.

Consideramos que si bien, los verbos rectores de la conducta típica contenida en el artículo 5° a través del cual se modifican las penas previstas en los incisos 1 y 4 del artículo 372 del Código Penal, hacen referencia a envenenar, contaminar, alterar, comercializar, distribuir o suministrar, lo cierto es que en el artículo 6° que modifica la pena prevista en el artículo 373 del Código Penal, únicamente se hace referencia a los verbos rectores imitar o simular para suministrar, distribuir o comercializar. En este sentido, encontramos pertinente que los mismos verbos utilizados en la modificación que se hace mediante el artículo 5°, se incluyan en el artículo 6° en la medida que también es cuestionable este tipo de conductas dolosas. También se sugiere incluir como conducta típica la importación de estos productos.

Con relación al tipo de productos, se sugiere incluir dentro del tipo penal a los productos biológicos, los dispositivos médicos, los productos naturales, los productos homeopáticos y los reactivos de diagnóstico *in vitro* en la medida que este tipo de mercan-

cías tienen un altísimo impacto en la salud individual y colectiva.

Por último, se recomienda precisar si al contemplar “los productos de aseo de aplicación personal” se está haciendo referencia a los productos cosméticos o a los productos de aseo, higiene y limpieza, toda vez que el Decreto 677 de 1995 así lo señala.

Adicionalmente, con el propósito de lograr una reforma más ajustada, se considera importante que se tengan en cuenta las siguientes propuestas:

Agravar la pena para los delitos de hurto y contrabando contemplados en los artículos 239 y 319 del Código Penal, cuando el objeto material recaiga en medicamentos, teniendo en cuenta que en estos casos no se está frente a una mercancía cualquiera, sino ante productos de incidencia directa en la salud pública.

Agravar el delito de concierto para delinquir previsto en el artículo 340 de la Ley 559 de 2000, cuando se trate de asociaciones para la comisión de los delitos con los productos relacionados en el presente proyecto de ley.

En los anteriores términos consideramos procedente que antes de continuar con el trámite de expedición de la iniciativa objeto de estudio, sean tenidas en cuenta las observaciones formuladas por este Ministerio al Proyecto de Ley 176 de 2006 Senado - 037 de 2006 Cámara.

Cordial saludo,

*Diego Palacio Betancourt,*

Ministro de la Protección Social.

La Presidencia siendo la 01:00 p. m., levanta la sesión y convoca para el día lunes 23 de abril de 2007, a partir de las 03:00 p. m., en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional.

El Presidente,

*Eduardo Enríquez Maya.*

El Vicepresidente,

*Armando Benedetti Villaneda.*

El Secretario,

*Guillermo León Giraldo Gil.*